

RV: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA SOMETER A REPARTO

J Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio 👍 ↶ ↷ → ⋮
Mié 12/01/2022 10:04 AM
Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio

DEMANDA ADMINISTRA... 24 MB	ActaReparto5000133330... 18 KB
--------------------------------	-----------------------------------

2 archivos adjuntos (24 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

De: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 9:23
Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: pimentelli@hotmail.es <pimentelli@hotmail.es>
Asunto: RV: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA SOMETER A REPARTO

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la demanda presentada

Cordialmente,

***Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

De: Oficina Judicial - Seccional Villavicencio <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 11 de enero de 2022 8:11
Para: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA SOMETER A REPARTO

Compañeros
Oficina Judicial

Buenos días.

Favor tramitar el reparto de la presente demanda.

Gracias.

Atentamente,

Pablo Ortiz Bello
Oficina Judicial Villavicencio

De: wi PIMENTEL CRUZ <pimentelli@hotmail.es>
Enviado: jueves, 23 de diciembre de 2021 3:29 p. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Villavicencio <ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA SOMETER A REPARTO

1

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

Señor
JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (REPARTO)
Villavicencio

ASUNTO: FORMULACIÓN DEMANDA
PROCESO: ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE REPARACION
DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VILLAVICENCIO
CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES
SEGUROS LA CONFIANZA

WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'310.320 expedida en Villavicencio, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional N° 52.217 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder especial, amplio y suficiente conferido por el Señor CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.417.615 expedida en Acacias (Meta), según mandato conferido, el cual adjunto, para manifestar que mediante el presente escrito, formulo DEMANDA O ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, representada legalmente por el señor Alcalde o quien haga sus veces; IGUALMENTE DEMANDA CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, representada por su DIRECTOR O GERENTE o quien haga sus veces; ACCION O DEMANDA CONTRA EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, representada por su director, representante legal o quien haga sus veces; DEMANDA IGUALMENTE CONTRA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA, representada por su gerente o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 86 y 136 del C.C.A. y previo los tramites del proceso ordinario, surtido con citación y audiencia del señor agente del ministerio público; para que en sentencia de mérito se pronuncie respecto a las declaraciones y condenas correspondientes que indicare en el acápite correspondiente.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

I. DESIGNACION DE LAS PARTES

1. PARTE DEMANDANTE:

Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.417.615 expedida en Acacias (Meta, actuando en nombre propio, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), con residencia en ese mismo municipio.

1.2.-PARTE DEMANDADA.

a.- EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por el señor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, o por quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en la calle 40 No. 33-64 Barrio centro, Piso 11, con el correo electrónico de la oficina jurídica juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co, con teléfono de la oficina jurídica: 3204963529, 3204964260.

b.- EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, legalmente representado por la **Dr. EFRAIN MOJICA RUBIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Sede Principal, Calle 39, con Cra. 20, Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co, con teléfono: 6818080.

c.- CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, con NIT No.901220608-1 legalmente representada por el señor , **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio(Meta), o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Calle 49, No.46-67, Barrio la Campiña, Villavicencio, con correo electrónico interseccionesviales@gmail.com, teléfono 3142758692.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

d.- **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** cuya sigla es **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, legalmente representado por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ** y/o a quien este delegue, según el certificado de existencia y representación de la sociedad citada, con poder especial restringido intransferible e indelegable a la Sra. **CATHERINE AMAYA NAVARRO**, mayor de edad, o a quien haga sus veces, con correo electrónico autorizado para recibir notificaciones personales ccorreo@confianza.com.co, Dirección para notificaciones judiciales Calle 82 No. 11-37 P 7 Bogotá D.C., PBX: 644 46 90 Fax Server en Bogotá: 610 8700 Línea de Atención Nacional 01 8000 111169.

1.3.-INTERVINIENTE: El señor agente del Ministerio público, Con quien ha de surtirse la tramitación del proceso.

II. DOMICILIO Y DIRECCION DEL APODERADO JUDICIAL

WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía número 17'310.320 expedida en Villavicencio, con tarjeta profesional número 52.217 del C. S. de la judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien recibirá notificaciones en la calle 40 No.32-50, oficina 802, centro, edificio comité de ganaderos, de la ciudad de Villavicencio.

III. DECLARACIONES Y CONDENAS

En virtud de la acción estipulada en el artículo 86 del C.C.A. y al tenor de lo previsto en el numeral 7mo. Del artículo 136 de la obra en mención, previo los trámites del proceso ordinario Contencioso Administrativo, con citación del **ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y SEGUROS LA CONFIANZA S.A.** y mediante sentencia de mérito que surta los efectos de cosa juzgada, su despacho profiera las declaraciones que se señalan a continuación:

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

A. DECLARATIVAS

1. **QUE SE DECLARE** que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, tienen responsabilidad civil extracontractual en forma solidaria de los **PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES** causados al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta), **POR FALLAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO, DEBIDO A LA FALTA DE DILIGENCIA** en el manejo de las obras publicas sobre la avenida 40 de la ciudad de Villavicencio, a la altura del hotel estelar, al entrar a la calle 12B, vía que de Villavicencio conduce al municipio de Acacias (Meta); que ocasiono el accidente que trajo como consecuencia la pérdida total del vehículo automotor automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013.

2. Como consecuencia de la anterior declaración los **ENTES DEMANDADOS EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, tienen **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en forma solidaria, por falla en la debida prestación del servicio público por falta de diligencia.

3. Que se declare que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, actuaron con **NEGLIGENCIA** en la realización de las obras, y por ende Por Falta De Previsión de los hechos ocurridos el día 25 de julio de 2019 que pudiere ocurrir con motivo de las obras ya relacionadas en los hechos de esta demanda y como consecuencia de esta declaración tiene **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA**.

4. -Que se declare que **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE**

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

SEGUROS LA CONFIANZA S.A., tienen responsabilidad civil extracontractual en forma solidaria de los **PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES** causados al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Castilla La Nueva (Meta).

CONDENATORIA

1.- **CONDENAR** como **RESPONSABLES CIVILMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A** en forma solidaria, como reparación del daño ocasionado a pagar al accionante señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** o a quien represente legalmente sus derechos, lo perjuicios de orden **MATERIAL** que ascienden a la suma de **(\$53'000.000) CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.**

2.- **CONDENAR** como **RESPONSABLES CIVILMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A** en forma solidaria, a pagarle al Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** en lo correspondiente a los daños morales, el valor **VEINTIUN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (21 S.M.L.M.V)** o lo máximo que usted señor Juez considere.

3.- **CONDENAR** a los demandados al pago de las erogaciones que se deriven del acudir a un apoderado judicial que lo represente en la anterior reclamación ante la procuraduría y la presente demanda ante su despacho, el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)** y se incluyan agencias en derecho.

4.- **CONDENAR** a la parte demandada a pagar todas las anteriores sumas o condenas con la correspondiente indexación, intereses corrientes, intereses moratorios y reajuste para actualizar valores pagados según la sentencia.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

5.- La parte demandada dará cumplimiento a la sentencia, en los términos de los artículos 176 y 177 del C.C. A.

HECHOS Y OMISIONES

HECHOS

1.- por el contrato No.1595 del año 2018, la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, entidad de economía mixta, adscrita al Municipio de Villavicencio, concedió al **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, la ejecución de ampliación y remodelación de la avenida 40, altura del centro comercial Villa centro hasta aproximadamente parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio, contrato que debería hacer ampliación de la avenida 40, a 3 carriles en dirección Villavicencio-Acacias, dichas obras concedidas por **el contrato No.1595 de 2018, Villavicencio unidos**, se iniciaron el día 11/10/2018,

2.- **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, efectivamente llevo a cabo la ejecución del contrato No.1595 del año 2018, hasta su total culminación, consistente en la remodelación y adecuación de la vía avenida 40, altura del centro comercial Villa centro hasta aproximadamente parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio.

3.- Por solicitud presentada por el suscrito el día 27 de febrero del año 2020, ante la oficina o secretaria de infraestructura, entidad interventora del contrato número 1595 del 2018 ejecutado por el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, recibido por la señora **GLADIS TRIANA**, se solicitó:

3.1- Información para obtener fecha de iniciación y finalización del contrato 1595 de 2018, y por ende de la obra ejecutada mediante el citado, para conocer los posibles responsables del insuseso ocurrido el 25 de julio de 2019, ocurrida sobre la avenida 40 a la altura de la calle 12B en la ciudad de Villavicencio.

7

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

3.2- Información sobre quienes fungían como extremos en la construcción de la obra como contratante y contratista en el contrato No.1595 del año 2018.

3.3.- Copia informal de la existencia y representación de las partes contratantes en la ejecución de la obra en donde ocurrió el siniestro mencionado en estos hechos, el día 25 de julio de 2019, sobre la avenida 40 con calle 12B diagonal al Hotel estelar.

3.4.- Copias fotostáticas informales de las pólizas aportadas por el contratista Consorcio intersecciones Viales para la adjudicación y ejecución del contrato 1595 de 2018, con respecto al cumplimiento de la obra e indemnizaciones a terceros de la cual en el acápite de pruebas apporto las fotocopias fotostáticas informales aportadas de la solicitud.

4.- De la solicitud referenciada en el hecho anterior, solo se dio respuesta con las copias fotostáticas informales de las pólizas de cumplimiento e indemnización a 3ros. por posibles daños y perjuicios. Los otros apartes de la solicitud no fueron absueltos y obtuve como respuesta verbal ser de carácter privados y que solo serían atendidos por petición u orden de autoridad competente.

5.- En la ejecución del contrato No.1595 del año 2018, **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, presto las pólizas correspondientes de cumplimiento y de indemnizaciones a posibles daños ocasionados a 3ros., ante la compañía aseguradora **SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**

6.- En la ejecución del contrato 1595 de 2018, **EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, en el lateral occidental, vía dirigida Villavicencio - Acacias efectuó trabajos de excavación de tierra, para hacer la ampliación de la nueva vía, para tal fin utilizo retroexcavadoras con el propósito de la ampliación de la misma.

7.- El día jueves 25 de julio del año 2019, mi poderdante Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** en compañía de su esposa **LENNY JAZMIN MOLINA**, siendo la 1:40 p.m., dirigiéndose y conduciendo el vehículo de su propiedad, automóvil, color blanco, tipo

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066 de la ciudad a Villavicencio, vía Acacias, dirigiéndose al Municipio de Castilla la nueva (Meta) lugar de su residencia, presentándose un trancón o congestión vehicular sobre la avenida 40, diagonal al **HOTEL ESTELAR** de esta ciudad, trato de girar a su derecha y entrar sobre la calle 12B, lugar igual de entrada al **HOTEL ESTELAR**.

8.- En el momento y lugar indicados en los hechos de esta demanda, se presenta una ventisca y cae sobre el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, un árbol de pino (ficus) de enorme tamaño, aplastando el automotor.

9.- El vehículo automotor automóvil quedo impactado, bloqueado, aplastado, sus ocupantes golpeados y lesionados, faltándole aire a sus ocupantes para su normal supervivencia, aunado a que el conductor fue golpeado en la cabeza por el impacto.

10.- La esposa del reclamante, señora **LENNY JAZMIN MOLINA**, se dio a la tarea de desbloquear la puerta de su salida con el control del carro, el cual no quería responder como consecuencia del impacto del árbol sobre el vehiculó y una vez que lo logra acude en la ayuda de su esposo, señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.

11.- Al momento del suceso o siniestro se pudo observar que la constructora **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** encargada de ejecutar el contrato No.1595 de 2018. referente a la ampliación de la avenida 40 de la ciudad de Villavicencio, con la maquinaria pesada utilizada para tal fin, debilito las raíces de los árboles ubicados en el separador y lados de la vía, viéndose afectado el real afianzamiento de los árboles que estaban en tierra, a cada lado y lado de la ruta.

12.- De lo enunciado en los hechos anteriores de esta demanda del momento y lugar del siniestro, ocurrido a la altura de la avenida 40, centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio hasta aproximadamente el parque los fundadores de la ciudad de Villavicencio, contrato que debería hacer

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

ampliación de la avenida 40; se cuenta con evidencias, tales como fotografías y testigos al momento de los hechos, que pueden declarar sobre el estado de la vía, las condiciones en que se encontraban los árboles y sus raíces, la profundidad de afectación de la cepa de los árboles del entorno vial de la avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad.

13.- Como consecuencia del siniestro ocurrido el 25 de Julio de 2019, hora aproximada 1:40 p.m., el automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, se dio en pérdida total, ya que el arreglo del mismo. valía más que el valor comercial del mismo, que para el momento de los hechos su propietario estimaba en un precio de **(\$35'000.000=) TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.**

14.- Sobre el vehículo automotor automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, se efectuaron 3 (tres) cotizaciones, entre ellas a **METROKIA S.A.**, (casa motriz o concesionario Villavicencio) que arrojó un valor incluyendo IVA, de **(\$42'038.155) CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.**, cotización cuyo costo debió sufragar mi poderdante por un valor de **(\$107.100=) CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS MCTE;** las 3 (tres) cotozacio9nes se aportan en el acápite de las pruebas.

15.- Sobre el vehículo automotor el levantarlo del lugar del accidente, le genero costo al señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, accionante de la presente conciliación un valor de **(\$45.700=) CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.**

16.- Como consecuencia del accidente y la inmovilidad de su vehículo automotor de características, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2010, número de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066; con lo costoso de su reparación y su imposibilidad económica para

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

repararlo, necesito la contratación de vehículo particular para sus desplazamientos personales y de trabajo, tanto en el perímetro urbano de Castilla la Nueva (Meta), como en la ciudad de Villavicencio, Bogotá, hasta cuando pudo adquirir un nuevo vehículo, para lo cual suscribí contrato de alquiler de vehículo por un valor de tanto tipo automóvil marca Hyundai, modelo 2016, color rojo vino, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, placa INT 549, cilindraje 1248 combustible gasolina, capacidad 5 pasajeros, servicio particular por el termino de 90 días entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2019 a razón de 80 mil pesos diarios, que arroja una suma de **(\$2'400.000) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE mensuales**, para un total de **(\$7'200.000.00) SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

17.- sobre el vehículo automotor referenciado en la presente demanda, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2010, número de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066de, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** debió pagar parqueadero por espacio de más de (1) un año, más exactamente 12 meses, desde el día 1 de julio de 2019 hasta el 30 de julio del 2020, esperando tener recursos para arreglarlo, lo cual no pudo, pues ya entro la pandemia COVID 19 y con ellos se imposibilito o menguo tal posibilidad y opto por vender el vehículo, por este concepto cancelo la suma de **(\$80.000.00) OCHENTA MIL PESOS M/CTE mensuales**, para un total de **(\$960.000) NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.**

18.- Al igual el señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, presento en compañía de su esposa, con ocasión del accidente alteraciones emocionales y psicológicas, ya que quedo alterado, presentando momentos de miedo cuando recordaba el accidente y no queriendo volver o pretender manejar, lo cual requirió de tiempo y/o tratamiento acudiendo a diferentes profesionales de esta materia o tema (psicóloga), debiendo pagar consultas, con su respectivo desplazamiento a Villavicencio, por un valor aproximado a los **(\$600.000) SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.**

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

19.- el decreto 564, en su artículo 1ro. Consagra: "suspensión de términos de prescripción y caducidad. Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para ejercer derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la rama judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día en que el Consejo superior de la judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales..."

Los juzgados por circular del C.S. de la J., dejaron de atender al público y/o cerraron sus despachos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, lo que conlleva a un cierre de tres meses y 15 días, habiendo ocurrido el hecho objeto de esta reclamación el 25 de julio 2019, su caducidad operaría el 24 de julio de 2021, al prolongarlo 3 meses 15 días, la caducidad operaría hasta el día 09 de noviembre de 2021.

Haciendo igual contabilidad de los términos establecidos en el decreto 131 de 2001 en su articulado 37 párrafo 2° de caducidad y habiéndose presentado y radicado solicitud de conciliación como agotamiento de requisito de procedibilidad, para la presente acción de REPARACION DIRECTA: solicitud radicada ante la procuraduría regional de Villavicencio, el 12 de octubre de 2021, correspondiendo por reparto a la procuraduría judicial 205, judicial I delegada para asuntos administrativos, con fecha de realización de la citada conciliación el 29 de Noviembre de 2021, declarándose fracasada dicha posibilidad conciliatoria.

20.- Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado en el hecho anterior, y faltando desde la fecha de radicación de la solicitud de conciliación 12/10/21, a la fecha de caducidad de la presente acción 09/11/21, el termino de 27 días, estos se contabilizarán desde el 29/11/21 fecha de celebración de la audiencia ante la procuraduría delegada regional Meta, al 27 de diciembre de 2021. Por lo anterior este deberá el termino de contabilidad para la caducidad de esta acción de **REPARACION DIRECTA.**

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

21.- El señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para agotar la presente reclamación y por ende requisito de procedibilidad.

OMISIONES EN EJECUCION DE LA OBRA, CONTRATO 1595 DE 2018.

1. Como punto de partida de las **OMISIONES** en la ejecución de la obra, **contrato No.1595 de 2018**, Villavicencio unidos, efectuado por **INTERSECCIONES VIALES**, sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12B, diagonal hotel Estelar, para el día del accidente 25 de Julio de 2019, hora 1:40 p.m., se puede iniciar con la falta de señalización y/o advertencia del peligro inminente, que podía presentar la vía ante cualquier circunstancia de alteración externas como chubascos, ventiscas, lluvias y demás fenómenos naturales que pueden ocurrir en este tipo de construcciones al aire libre.

2. El **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES OMITIO** la debida precaución en el manejo del tráfico automotor, sobre la vía Avenida 40, calle 12B, a la altura diagonal Hotel Estelar de la ciudad de Villavicencio, en la fecha de la ocurrencia de los hechos; lo que configura una negligencia y descuido por no tener la diligencia y tomar las medidas que deben observarse para no causar un potencial daño, permitiéndose en la obra en mención un tráfico a todo flujo; cuando el actuar diligente debió ser restringir el paso en forma ordenada y metódica a un solo carril.

3. En la ejecución del contrato N° 1595 de 2018, con **SU ACCIONAR** el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, al efectuar el descapote del terreno para la construcción de la nueva vía, sentido Villavicencio - Acacias, para la fecha de ocurrencia del siniestro 25 de julio de 2019, previamente la constructora en su accionar afecto parte del afianzamiento de los árboles, al cortar sus raíces en forma perpendicular o vertical, a contrario sensu no salvaguardando el total de las raíces, como está determinado para el manejo por parte de los contratistas en este tipo de obras (ingeniero ambiental), lo que

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

conlleva a una falta de precaución y previsión que constituye una fuente de obligaciones en la responsabilidad civil extracontractual.

- 4. La parte contratista **OMITIO** ser **DILIGENTE**, lo que conlleva a una falta de precaución al no tener el debido cuidado que se debió guardar para la ejecución de este corte perpendicular a las raíces muy cercano a la cepa del árbol, sin tener en cuenta el tamaño del árbol que por su gran tamaño requería hacerlo en otra forma, a mayor distancia, lo que contribuyó a ser un factor que debilito al ficus; o en el peor de los casos debió desenterrar el árbol potencialmente dañino.

REFERENTE A LA CONCILIACION PREJUDICIAL

- 1. El día 12 de octubre de 2021 se radica solicitud de conciliación prejudicial, ante la procuraduría para ser sometida a reparto.
- 2. Por reparto le correspondió el número de solicitud SIGDEA: E-2021-550911, PROCURADURIA 205 JUDICIAL I.
- 3. De conformidad con auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se fija fecha y hora para la práctica de conciliación prejudicial, para el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am.
- 4. El día 29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am se realiza la diligencia de conciliación prejudicial ante la procuraduría en la cual se declara FRACASADA la etapa conciliatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO A LAS PRETENSIONES

POR CULPA directa de la administración se quebrantaron las siguientes disposiciones.

- 1. Artículos 2 y 90 de la constitución política de Colombia los entes públicos demandados, e igual las entidades privadas transitorias ejecutantes de la obra relacionada en los hechos de esta demanda, en el caso sub examine incurrieron en responsabilidad civil extra contractual de tipo directo que se evidencia en la falla del servicio, en doble aspecto:

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

a.- la administración pública por intermedio de los entes públicos y privados ejecutantes de la obra relacionada en los hechos de esta demanda, sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio, dejó transitar vehículos de toda naturaleza sin tomar las medidas necesarias para obviar los posibles accidentes que se pudieren ocasionar con motivo de la obra en ejecución, esto ocurrió por un acto de la administración, en este caso se presentó lo que la doctrina ha dado en llamar "falta de previsibilidad de los previsible" al permitir el tránsito por dicha vía (avenida 40) sin ningún tipo de restricciones en el flujo circular de vehículos, sin ningún tipo de señalización y no tomando medidas de control del tráfico.

b.- Igualmente la administración pública por intermedio de los entes demandados al no tener la diligencia necesaria, falta del debido cuidado, en las obras realizadas sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio, causó con los hechos de la construcción de la nueva vía daños patrimoniales a bienes de mi poderdante (Vehículo o automotor referenciado en los hechos de esta demanda)

2. Para la búsqueda del resarcimiento de los **DAÑOS MATERIALES Y MORALES** de los demandados **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO; EL CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA CONFIANZA S.A.**, con ocasión de ejecución de la obra realizadas sobre la avenida 40, a la altura de la calle 12 B, diagonal Hotel estelar de la ciudad de Villavicencio; Invoco como fundamentos de Derecho, el artículo 86. del decreto 01 de 1984, por el cual se reformó el Código Contencioso Administrativo, modificado por la ley 446 de 1998, artículo 31, **ACCION DE REPARACION DIRECTA.**

- Decreto 01 de 1984
Artículo 86, del C.C.A. "*la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño cuando la causa sea un hecho, una omisión, una operación administrativa.....*"

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO****3. Artículo 108 Y 115 de la ley 769 de 2002 CODIGO DE TRANSITO****• ley 769 de 2002**

ARTÍCULO 108, "Clasificación y definición de las señales de tránsito: • Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste."

ARTÍCULO 115, REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. - El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional. • **PARÁGRAFO 1o.** Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción. • **PARÁGRAFO 2o.** **En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.**

4. Sentencia Nª 66001-23-31-000-1996-3160- 01 de Sección 3ª, 6 de septiembre de 2001.**DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS**

De la responsabilidad de demandados, en materia de responsabilidad se debe entender como aquella que se deriva de un hecho dañoso; para el presente caso sui-generis de la responsabilidad que tienen los demandados con ocasión de los daños causados al accionante el señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**, daños de carácter patrimonial, físicos y morales con el acontecimiento del día 25 de julio de 2019, hora 1:40 pm sobre la avenida 40, en las circunstancias de modo- tiempo y lugar indicador en el libelo de los hechos de la presente demanda.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

En el caso demando se configuren concurrencia de causas, que fueron determinantes en la producción del daño, ya que en el insuceso del accidente indicado se presentaron varios factores que finalizaron con el evento u ocurrencia del hecho.

En el derecho se ha plasmado el principio que considera que toda persona (Natural o jurídica) que causa un daño a otra, tiene la obligación de reparar, por esta razón es que el hecho dañoso se erige como una fuente de la obligación de reparar el daño, el hecho es un elemento esencial, por lo que este debe existir para que se pueda configurar una responsabilidad civil extracontractual.

En el caso sub- judice, el hecho de ocurrencia de 25 de julio de 2019, hora 1:40 pm a la altura de la avenida 4, intercesión calle 12B, tiene su origen en la negligencia, descuido, falta de precaución y falta de debido cuidado por haber **OMITIDO** las medidas que se debieron observar para no causar el daño.

El hecho también fue producto de una falla en la prestación del servicio, que se puede derivar de una **ACCIÓN NEGLIGENTE**, también es producto de la **OMISION**.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

de los demandados se deriva en primer término:

1. La responsabilidad civil extracontractual para el **Municipio de Villavicencio**, por ser el ente público que está encargado de ordenar las obras publicas en el municipio y entrega las partidas o recursos para la ejecución de las obras dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. La responsabilidad civil extracontractual para **La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado de Villavicencio** se plasma a nuestro entender, fue la entidad de economía mixta que delego el Municipio de Villavicencio para que aquella (ente) efectuara la respectiva convocatoria pública y adjudicación de contrato de obras número 1595 del año 2018; así se tiene

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

conocimiento por el extremo activo de la Litis, ya que en nuestra solicitud de documentación de febrero de año 2020, no se pudo obtener copia del respectivo contrato debido al carácter de su privacidad, sin obtener respuesta positiva.

- 3. La responsabilidad civil extracontractual para **El consorcio Intersecciones Viales**, se obtiene por ser quien directamente ejecuto la obra, y son hechos omitidos y acciones negligentes que conllevaron al accidente; lo anterior se deduce de la respuesta entregada por la Secretaria de Infraestructura, cuando solo entrego ante nuestra solicitud copias de las pólizas del contrato 1595 del año 2018.
- 4. La responsabilidad civil extracontractual para **La Compañía De Seguros La Confianza S.A**, es de entender que esta debería ser llamada en garantía por los demandados, que al igual se convocó a la audiencia de conciliación y en esta demanda para que fuese vinculada directamente, y su responsabilidad será de acuerdo a los contratos suscritos entre y los demandados.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA C-333/96

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO-
 Alcance/RESPONSABILIDAD
 EXTRA CONTRACTUAL/RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

"El actual mandato constitucional es no sólo imperativo -ya que ordena al Estado responder- sino que no establece distinciones según los ámbitos de actuación de las autoridades públicas. En efecto, la norma simplemente establece dos requisitos para que opere la responsabilidad, a saber, que haya un daño antijurídico y que éste sea imputable a una acción u omisión de una autoridad pública. Pero el artículo 90 no restringe esta responsabilidad patrimonial al campo extracontractual, sino que consagra un régimen general, por lo cual la Corte no considera de recibo el argumento según el cual la noción de daño antijurídico no es aplicable en el ámbito contractual. Por el contrario, para esta Corporación el inciso primero del artículo 90

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

consagra la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado y comprende por ende no sólo la responsabilidad extracontractual sino también el sistema de responsabilidad precontractual (derivado de la ruptura de la relación jurídico-administrativa precontractual) así como también la responsabilidad patrimonial del Estado de carácter contractual....."

NEXO DE CAUSALIDAD**1. OMISION DE SEÑALES DE TRASCITO:**

Estímese como primer nexo de causalidad el hecho omisivo del contratista en el lugar de las obras de ampliación de la vía, avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad, el no haber indicado y señalado los peligros que implicaba el desplazamiento por dicha vía, pues en el momento del hecho ocurrido, allí no existía indicativo de peligro o riesgo.

2. ACCION DAÑOSA POR EL CONTRATISTA SOBRE LAS RAICES DE ARBOLES UBICADOS EN LA VIA:

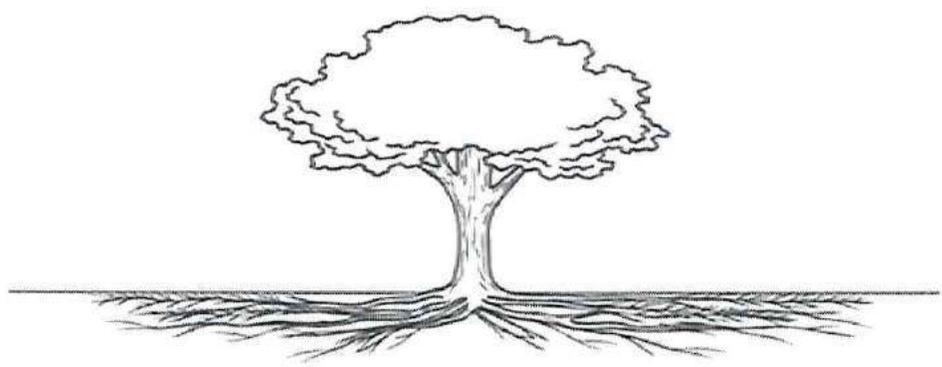
Considérese como hecho causal del accidente el haber hecho cortes verticales a la raíz de los árboles de gran tamaño y edad lo cual constituía pérdida de fuerza en la misma raíz y el agarre que tenía a la tierra lo que conllevó a un debilitamiento de las mismas raíces y del afianzamiento de los árboles, lo que ocasionó que la brisa o el chubasco derrumbará el árbol, cayendo este en forma peligrosa sobre el vehículo relacionado anteriormente y generando potencialmente peligrosidad sobre más vehículos.

Corte de raíces. La excavación y el zanjado necesarios para construir una casa e instalar los servicios subterráneos, probablemente cortarán una porción de las raíces de muchos árboles en el área. Es fácil apreciar el daño potencial si usted entiende dónde y cómo crecen las raíces. Las raíces de un árbol se encuentran sobre todo en las 6 a 12 pulgadas (15 a 30 centímetros) superiores del suelo. En un árbol maduro, las raíces se extienden lejos del tronco incluso más allá de la línea de goteo. De hecho, las raíces se encuentran creciendo a una distancia de una a tres veces la altura del árbol. El

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

grado de daño que un árbol puede sufrir por pérdida de la raíz depende, en parte, de que tan cerca al árbol se hace el corte. La separación de una raíz principal puede causar la pérdida de 5 a 20 por ciento del sistema radical. Otro problema, que puede resultar de la pérdida de raíces causada por la excavación y el zanjado, es el incremento del **RIESGO POTENCIAL DE QUE LOS ÁRBOLES CAIGAN**. Las raíces desempeñan un papel **CRÍTICO** al **ANCLAR** un árbol. Si las raíces principales de soporte se cortan en un lado del árbol, el árbol puede venirse abajo. La forma idónea y Menos dañosa que se hacen a las raíces del árbol si se introducen las redes de servicios en túneles por debajo de un árbol más que a través de las raíces.



3. FALTA DE PREVISION PARA EVITAR POSIBLES Y POTENCIALES

ACCIDENTES: Estímese como hecho causal del accidente el **NO** haber efectuado desviación de la vía hacia acacias por la parte norte de Villa centro. Situación o manejo que, de haberse tomado, hubiese prohibido el tránsito de vehículos sobre la vía donde ocurrieron los hechos, es menester indicar, que el contratista debe prever todas las eventualidades posibles, para evitar que se presenten accidentes de cualquier tipo en donde se efectúen trabajos de adecuación, reparación y mantenimiento.

El nexo causal ocurre en el caso sui generis cuando se permite el tránsito de vehículos sobre la vía en reparación, con los potenciales peligros y consecuencia que puedan ocurrir, siendo así, que al transitar los vehículos por dicha vía y con las fuerzas de la naturaleza se presentó el riesgo de pérdida de vidas y accidentes sobre vehículos.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

P R U E B A S

PRUEBAS DOCUMENTALES. -

- 1.- poder especial amplio y suficiente para actuar, otorgado por el Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** con anexo de prueba de envío del correo del poderdante.
- 2.- copia fotostática informal de la cedula del otorgante del poder.
- 3.- copia fotostática de la cedula del apoderado.
- 4.- Certificación expedida por la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, expedida por **JHON ALEXANDER FONSECA BENITO**, jefe de asuntos jurídicos y contratación de fecha septiembre 9 de 2021, donde certifica que la representación legal se encuentra cargo del gerente general en cabeza del ingeniero **EFRAIN MOJICA RUBIO**.
- 5.- certificación de existencia y representación de la compañía de aseguradora de fianzas, **SEGUROS CONFIANZA S.A.**
- 6.- El registro único tributario del Municipio de Villavicencio con el nombre del representante legal **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ** (Alcalde).
- 7.- Presunción de existencia del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** ante el derecho de petición de fecha febrero 27 de 2020 elevado ante la secretaria de infraestructura, quien como entidad interventora de las obras de adecuación de la avenida 40 y partes aledañas a continuación del **CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO**, en la avenida 48 con calle 12B de esta ciudad, aporto a (8) OCHO folios copias fotostáticas informales de las pólizas de cumplimiento del citado **CONSORCIO**.
- 8.- Copia fotostática informal del levantamiento o croquis del accidente levantado por la policía de tránsito de Villavicencio, el día 25 de julio de 2019, en el lugar del accidente.
- 9.- Copias fotostáticas informales de las fotografías tomadas en el lugar del accidente.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

- 10.- Copias fotostáticas informales en fotografías tomadas al estado en que quedo el vehículo.
- 11.- Certificación expedida por el instituto de **TRANCITO Y TRASPORTE** del municipio de Acacias (Meta) en donde se registra como propietario del vehículo anteriormente relacionado al Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 17'417.615 expedida en la ciudad de Acacias (Meta).
- 12.- Copia fotostática e informales de la tarjeta de propiedad del automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, en cabeza del accionante **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.
- 13.- Licencia de conducción del reclamante el Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.
- 14.- Declaración de pago de impuestos sobre el vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, pagadas por el Sr. **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**.
- 15.- Certificado revisión técnico mecánica del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, con fecha de expedición 10 de junio de 2019, con vigencia a posterioridad de un año, es decir, fecha de vencimiento 10 de junio de 2020.
- 16.- copia fotostática del seguro SOAT emitido **POR PREVISORA SEGUROS**, del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, por valor (\$318. 000) TRECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE con fecha de expedición 4 de julio de 2019, vigencia hasta el 4 de julio de 2020.
- 17.- Tres cotizaciones sobre el arreglo del vehículo del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, el cual sufrió por negligencia e imprevistos del contratista el día 25 de julio de 2019, las cuales se presenta de la siguiente manera:

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

A.- Cotización número (1) uno, para el arreglo del vehículo, efectuada por **METRO KIA S.A.**, por un total de (\$42.038.155) CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, a (6) seis folios, cotización que tuvo un valor de (\$107.100) CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE.

B.- Cotización número (2) dos, para el arreglo del vehículo, efectuada por **BB&C CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ**, por un total de (\$41'684.510) CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

C.- Cotización número (3) tres, para el arreglo del vehículo, efectuada por **INGENIERÍA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U.**, por valor de (\$40'186.664) CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

18.- recibos por el pago de parqueadero del vehículo automotor, vehículo automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, a razón de (\$80.000) OCHENTA MIL PESOS M/CTE mensuales, por el término de un año para un total de 12 recibos.

19.- contrato de arrendamiento de vehículo de automóvil marca Hyundai, modelo 2016, color rojo vino, numero de motor G4LAFM693965, número de chasis: MALA851CAGM288066, placa INT 549, cilindraje 1248, por un valor total de (\$7'200.000) SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

20.- copias fotostáticas informales de visitas de consulta a psiquiatría durante el año 2019, la cual efectuó en cuatro oportunidades, debiéndose trasladar desde el municipio de Castilla La Nueva a la ciudad de Villavicencio, en cada oportunidad tuvo erogaciones por valor de \$300.000 TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE cada una.

21.- Copia fotostática del contrato de prestación de servicios firmado entre el poderdante y el suscrito, en el pago se incorpora la suma de (\$1'500.000) UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, para el inicio de la gestión encomendada.

22.- fotografía de la solicitud presentada ante la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** el día 27 de febrero de 2020 a las 11:00 am.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ**ABOGADO**

23.-fotografía de la fotocopia de la póliza del contrato No.1595del 2018 que entrego la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**.

24.- impresión escaneada de recibimiento de la solicitud de conciliación extrajudicial de fecha 12 de octubre de 2021.

25.- impresión escaneada del auto admisorio de la solicitud extrajudicial en la **PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I** en donde se fija la fecha de la audiencia de conciliación.

26.- impresión escaneada de la constancia número 106 de la conciliación extrajudicial en donde se refieren las pretensiones de mi apoderado.

27.- impresión escaneada del acta de la audiencia No. 131 en donde versa el desarrollo de la audiencia y se prueba la asistencia de todas las partes y el parámetro de no conciliación de los comités de las entidades demandadas, manifestada por sus representantes.

PRUEBAS TESTIMONIALES . -

Para la demostración y probanza de los hechos que se aducen en esta demanda de reparación directa se cuenta con los siguientes testimonios, solicito señor Juez se fije fecha y hora, en aras de escuchar la declaración de los siguientes testigos:

1. **SIMON ENRIQUE BALTAZAR CLAVIJO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 86.039.885, con dirección carrera 48# 12-28 1ra etapa de la esperanza, con correo electrónico: simon-clavijo@hotmail.com, con número de celular: 3224030620
2. **CATALINA CLAVIJO AGUDELO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 1.006.877.543, con dirección en la Calle 27 # 44C-27A ALTOS DE VILLACODEM Bloque 8 apto 403.
3. **ADRIANA AGUDELO ROZO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 40.437.443, con dirección en la Calle 27 # 44C-27A ALTOS DE VILLACODEM Bloque 8 apto 403, con número de celular: 3123071094.
4. **HENRY MORALES MOYANO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.419.216, con dirección en la Calle 8 # 13 - 39 BARRIO EL TRIANGULO, Castilla la Nueva, con número de celular: 3222465849.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

- 5. **HENRY MORALES MOYANO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 17.419.216, con dirección en la Calle 8 # 13 - 39 BARRIO EL TRIANGULO, Castilla la Nueva, con número de celular: 3222465849.
- 6. **CLAUDIA MUNEVAR B**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 51.765.848 Bta.

Quienes les consta y declararan sobre los hechos del 7mo al 12vo de esta demanda.

SOLICITUD DE PRUEBAS .-

respetuosamente solicito a usted señor juez se sirva ordenar a quien corresponda, mediante oficio dirigido al municipio de Villavicencio y a la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, para que expidan copias del contrato 1595 de 2018, que, con ocasión de la mala ejecución de este, resulto en el siniestro que ocasiono los daños y perjuicios objeto de esta demanda.

INTERROGATORIOS DE PARTE

En el evento de presentarse la respectiva **DEMANDA DE REPARACION DIRECTA** se solicitará los pertinentes interrogatorios de parte de cada uno de los representantes legales de los entes a demandar.

COMPETENCIA - CUANTIA Y TRAMITE

- Es usted competente señor Juez en virtud del factor territorial puesto que los hechos ocurrieron en la ciudad d Villavicencio.
- En virtud de la cuantía es de primera instancia por que la demanda supera los (40 S.M.L.M.V.) y son inferiores a (500 S.M.L.M.V.), como lo indica el articulo 134B adicionado de la ley 446 de 1948 y consagrado en el nuevo código contencioso administrativo ley 1437 de enero 18 de 2011 en su artículo 134B.

Habiendo sido citadas a conciliación extrajudicial y habiéndose agotado dicha etapa de conciliación y esta haber fracasado y

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

siendo las partes demandadas entidades de carácter público, es usted competente señor juez ante la jurisdicción contenciosa administrativa mediante procedimiento ordinario para conocer de la presente demanda.

CUANTIA: la cuantía es estimada en un valor superior a los (\$83'000.000) **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**

NOTIFICACIONES

Téngase como lugar de notificaciones de los entes demandados, los que a continuación aporsto:

1.- **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, legalmente representado por el señor doctor **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, o por quien haga sus veces, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio, en la calle 40 No. 33-64 Barrio centro, Piso 11, con el correo electrónico de la oficina jurídica juridicanotificaciones@villaviencio.gov.co, con teléfono de la oficina jurídica: 3204963529, 3204964260 y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación omarmartinezm@hotmail.com.

2.- **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO**, legalmente representado por la **Dr. EFRAIN MOJICA RUBIO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio, o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Sede Principal, Calle 39, con Cra. 20, Barrio Paraíso de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico notificacionesjuridica@eaav.gov.co, con teléfono: 6818080, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación pwabogados@hotmail.com.

3.- **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, con NIT No.901220608-1 legalmente representada por el señor , **OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio(Meta), o quien haga sus veces, entidad ubicada en la Calle 49, No.46-67, Barrio la Campiña, Villavicencio, con correo electrónico interseccionesviales@gmail.com, teléfono: 3142758692, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación, firmajuridicagf.rey@gmail.com.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

ABOGADO

4.- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** cuya sigla es **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, legalmente representado por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ** y/o a quien este delegue, según el certificado de existencia y representación de la sociedad citada, con poder especial restringido intransferible e indelegable a la Sra. **CATHERINE AMAYA NAVARRO**, mayor de edad, o a quien haga sus veces, con correos electrónicos autorizados para recibir notificaciones personales ccorreos@confianza.com.co, ramajudicial@confianza.com.co Dirección para notificaciones judiciales Calle 82 No. 11-37 P 7 Bogotá D.C., PBX: 644 46 90 Fax Server en Bogotá: 610 8700, y/o correo electrónico del apoderado en la audiencia de conciliación, cmartinez@confianza.comco .

5.- Al poderdante el Señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA** y al suscrito en la calle 40 No. 32- 50 oficina 802 edificio Comité de Ganaderos, Barrio centro, correo electrónico: pimentelli@hotmail.es , teléfono: 3204967863.

En estos términos presento ante su despacho la presente reclamación de daños materiales y morales ocasionados y relacionados en los hechos del demandatorio.

De usted, atentamente,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
 C.C No. 17310320 de Villavicencio
 T. P. No. 52.217 del Consejo Superior de la J.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

Señor

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (REPARTO)

Villavicencio

E. S. D.



REF: **PODER**

ASUNTO: DEMANDA ADMINISTRATIVA PARA LA RESPECTIVA ACCION DE REPARACION DIRECTA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

DEMANDADOS: **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES
SEGUROS LA CONFIANZA**

CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de castilla la nueva (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No. 17'417.615, con correo electrónico karlosmendoza_26@hotmail.com, por medio del presente escrito, manifiesto a usted, señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILLIAM PIMENTEL CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. N° 17'310.320, abogado en ejercicio, con T.P. No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: pimentelli@hotmail.es, para que en mi nombre y representación instaure **ACCION DE REPARACION DIRECTA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** articulo 86 Y 136 numeral 8vo y demás normas concordantes del código contencioso administrativo, en contra de las entidades **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, con correo electrónico: juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co, **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO**, con correo electrónico: notificacionesjuridica@eaav.gov.co, **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, con correo electrónico: interseccionesviales@gmail.com, **SEGUROS LA CONFIANZA**, con correos electrónicos: cmartinezc@confianza.com.co y ccorreos@confianza.com.co, representada por sus directores, gerentes o quien haga sus veces, con ocasión del accidente o siniestro el día 25 de julio de 2019, a la altura de la avenida 40, con calle 12, costado del hotel estelar, de la ciudad de Villavicencio, por los daños y perjuicios materiales y morales efectuados a causa del siniestro del vehículo automóvil particular, color blanco, de placas DAT 012, marca KIA, modelo 2013, de 1400 de cilindraje, motor número: G4LAFM693965 y chasis número: MALA851CAGM288066, de propiedad y conducido en el momento de la ocurrencia de los hechos por el señor **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA**,

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

mayor de edad, daños causados en dicho automotor que generaron su pérdida total.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 74 del Código general dl proceso, sin que en ningún momento se diga que mi apoderado carece de poder suficiente.

De usted, atentamente,

Acepto,

Otorgante,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
C.C. No. 17'310.320 de V/cio
T.P. No. 52.217 del C. S. J.



CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
C.C. No. 17'310.320 de Acacias





Notaria 3ra Villavicencio

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2021-11-29 13:08:50

Ante la Notaria Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

PEÑA MENDOZA CARLOS ARTURO Identificado con C.C. 17417615 , presentó el documento dirigido a: Juez de lo Contencioso Administrativo



a7wrn



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER PARA REPRESENTACION.-----

x

FIRMA

IVAN ANDRES ROJAS BURGOS
NOTARIO 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

Mediante Resolución No. 11501 del 26-11-2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.417.615**

PEÑA MENDOZA

APELLIDOS
CARLOS ARTURO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-1975**

ACACIAS
 (META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
 ESTATURA

B+
 G.S. RH

M
 SEXO

25-MAY-1993 ACACIAS
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200500-00125962-M-0017417615-20081108 0005545871A 1 24823219

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.310.320
 PIMENTEL CRUZ

APELLIDOS
 WILLIAM

NOMBRES

FIRMA



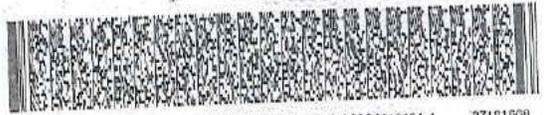

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1957
 VILLAVICENCIO (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

27-AGO-1976 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Topica
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AMEL SANCHEZ TOPICA



A-S200100-00344607-M-0017010320-20111109 0328401912A 1 37181000



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO



Al responder citar este Número.
20211130106571

Villavicencio, 09 de septiembre de 2021.

Señor.
WILLIAM PIMENTEL CRUZ
C 40 No 32- 50 CENTRO
Ciudad.

Asunto: Contestación derecho de petición No 2021-162-002030-2 del 08-09-2021.

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud de la referencia, de la manera más respetuosa se le informa que la Empresa como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, tiene régimen jurídico como Empresa Industrial y Comercial de Estado del orden Municipal, no se encuentra obligada a inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, por ende, no tiene certificado de existencia y representación legal.

En concordancia con lo anterior, es preciso indicarle que por medio del Acuerdo 032 de 1995 y el Decreto 182 de 1995, se transformó el Establecimiento Público Empresas Públicas de Villavicencio en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, con base en ello, la representación legal está a cargo del Gerente General, quien a la fecha corresponde al ingeniero **EFRAIN MOJICA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.588 expedida en Bogotá, de acuerdo con el decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021 expedido por el Alcalde del Municipio de Villavicencio.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER FONSECA BENITO
Jefe de Oficina de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Proyectó:	Maria F. Gaitan	Profesional Universitario	
-----------	-----------------	---------------------------	--



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreo@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreo@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02680231 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 00000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Jaime Alirio Pineda Garcia	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223

**SUPLENTE
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Pedro Palma Neto	P.P. No. 0000000YE104109
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 000000080762604 T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 000000079297346 T.P. No. 19713-t

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/c/mm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauiones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otro contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de	00658816 del 1 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 368.966.354.091

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 19 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2021 Hora: 10:24:47

Recibo No. BA21044472

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104447275E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Formulario del Registro Único Tributario



001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14681038119



(41517707212489984(8020) 0000014681038119

Página 2 de 4 Hoja 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 0 9 9 3 2 4 - 3

6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico: 2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: 3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio: 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 2	0 1
72. Número:	0 3 0	
73. Fecha:	1 9 8 6 0 5 2 9	2 0 2 0 0 1 0 2
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro:	9 8	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matricul. mercantil:		
78. Departamento:	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 0 1

Vigencia:

80. Desde: 1 9 8 6 0 5 2 9

81. Hasta: 2 1 3 0 1 1 2 3

Composición del Capital:

82. Nacional: 1 0 0 %

83. Nacional público: 1 0 0 %

84. Nacional privado: 0 %

85. Extranjero: 0 %

86. Extranjero público: 0 %

87. Extranjero privado: 0 %

Entidad de vigilancia y control:

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal

1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 3	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

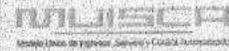
171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Formulario del Registro Único Tributario Representación



001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14681038119



(415)7707212489984(8020) 0000014681038119

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 0 9 9 3 2 4

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadani

1 3

101. Número de identificación:

1 1 2 1 8 4 5 3 7 4

102. DV

-

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

HARMAN

105. Segundo apellido

ORTIZ

106. Primer nombre

JUAN

107. Otros nombres

FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

FUNC DELEGADO

1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 2 0 0 1 2 4

100. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación:

1 1 2 1 8 8 9 9 6 5

102. DV

-

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

LADINO

105. Segundo apellido

TORRES

106. Primer nombre

CLAUDIA

107. Otros nombres

LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

-

109. DV

-

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador



001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14681038119



41517707212489984(8020) 0000014681038119

Página 4 de 4 Hoja 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 2 0 9 9 3 2 4

6. DV

3

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 | 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

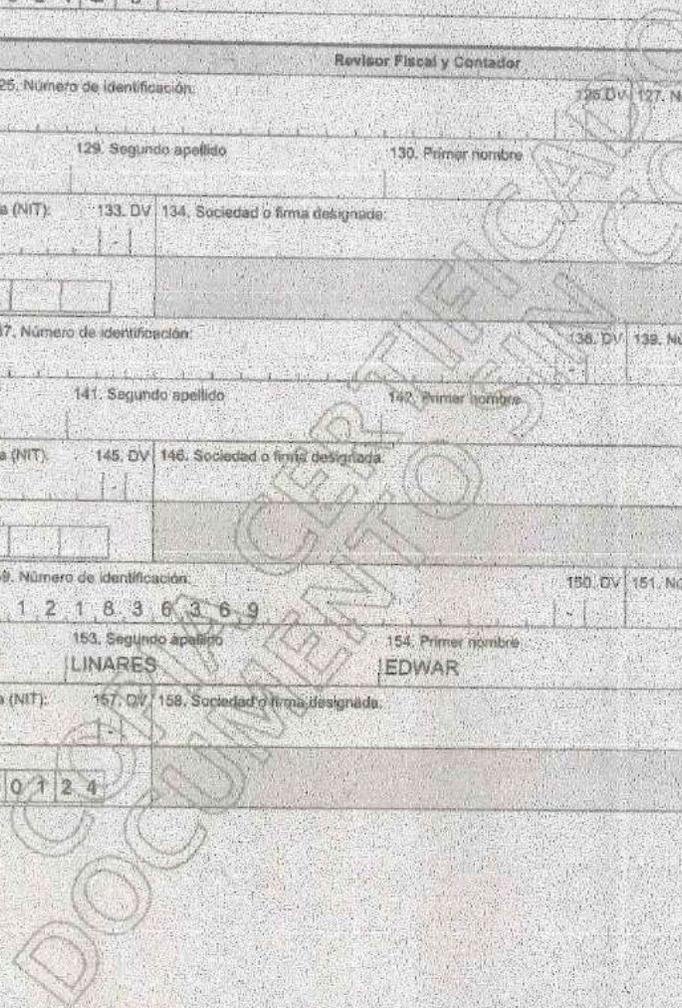
124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126. DV	127. Número de tarjeta profesional:
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía	1 3 1 1 2 1 8 3 6 3 6 9		1 6 9 4 9 0 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MURILLO	LINARES	EDWAR	ARBEY
156. Número de identificación Tributaria (NIT):			
157. DV			
158. Sociedad o firma designada:			
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 0 0 7 2 4			



Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000 962028

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO Villavicencio Meta

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



54

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Calle 12 B. CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA 7

4. FECHA Y HORA: 25/07/2019

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOCUE, ATROPELLO, VOLCAMIENTO

5.1. CHOQUE CON: VEHICULO, TREN, SEMOVIENTE, OBJETO FIJO

5.2. OBJETO FIJO: MURO, POSTE, ÁRBOL, BARANDA, SEMAFORO, INMUEBLE, HIDRATANTE, VALLA SEÑAL, TARIMA, CASETA, VEHICULO ESTACIONADO, OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. ÁREA, 6.2. SECTOR, 6.3. ZONA, 6.4. DISEÑO, 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. GEOMÉTRICAS, 7.2. UTILIZACIÓN, 7.3. CALZADAS, 7.4. CARRILES, 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA, 7.6. ESTADO, 7.7. CONDICIONES, 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO, 7.10. VISIBILIDAD

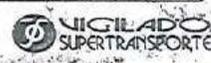
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS: 8.1. CONDUCTOR, 8.2. VEHICULO

8.2. VEHICULO: DAI 012, PASAJEROS, MATRICULADO EN MECIOLAS

8.3. CLASE DE VEHICULO, 8.4. CLASE DE SERVICIO, 8.5. LOCALIDAD DE TRÁNSITO, 8.6. DESCRIPCIÓN RÁPIDA DE MATERIALES DEL VEHICULO

8.7. FALLAS: FRENSOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR



FORMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR VEHICULO O TRÁNSITO - C.C. FORMA PERSONAL RETENIDA SE NOIFICARÁ A LOS DEBEROS CONDUCTORES CONFORME AL PROCEDIMIENTO FORMAL

14917615 ACCIDENTES

Segunda Hoja

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULO											
8.1 CONDUCTOR				8.2 VEHICULO											
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD						
							DIA MES AÑO	M F	MUERTO HERIDO						
DIRECCION DE DOMICILIO				CIUDAD	TELEFONO	SE PRACTICO EXAMEN: SI NO									
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCION No.	CATEGORIA	RESTRICCION	EXP	VEN	CODIGO OF. TRANSITO						
SI NO							DIA MES AÑO		CHALECO CASCO CINTURON						
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION				DESCRIPCION DE LESIONES											
EMPRESA				MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No									
REV. TEC. MEC				A DISPOSICION DE		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE									
PORTA SOAT				ASEGURADORA		VENCIMIENTO									
SI NO						DIA MES AÑO									
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL				VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO							
SI NO				DIA MES AÑO		SI NO		DIA MES AÑO							
PROPIETARIO				IDENTIFICACION No											
MISMO CONDUCTOR															
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC											
SI NO															
8.3 CLASE VEHICULO				8.4 CLASE SERVICIO				8.5 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES D.L. VEHICULO							
AUTOMOVIL <input type="checkbox"/> M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMION <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> TRACCION ANIMAL <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>				OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMATICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCIA <input type="checkbox"/>				PASAJEROS <input type="checkbox"/> COLECTIVO <input type="checkbox"/> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MASIVO <input type="checkbox"/> ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> RADIO DE ACCION <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>				8.6 RADIO DE ACCION <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>			
8.7 FALLAS EN:				8.8 RADIO DE ACCION				8.9 LUGAR DE IMPACTO							
FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSION <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>				EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCIA <input type="checkbox"/>				FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>							
8.9 LUGAR DE IMPACTO				FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>				Ciro							
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No.				DEL VEHICULO No.											
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO							
							DIA MES AÑO	M F							
DIRECCION DE DOMICILIO				CIUDAD	TELEFONO	9.1 DETALLES DE LA VICTIMA									
						CINTURON <input type="checkbox"/> PEATON <input type="checkbox"/>									
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION				SE PRACTICO EXAMEN		CASCO <input type="checkbox"/>		PASAJERO <input type="checkbox"/>							
				SI NO		SI NO		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>							
DESCRIPCION DE LESIONES				AUTORIZO		GRADO		GRAVEDAD							
				SI NO		POS NEG		MUERTO <input type="checkbox"/>							
								HERIDO <input type="checkbox"/>							
10. TOTAL VICTIMAS				TOTAL HERIDOS				MUERTOS							
PEATON <input type="checkbox"/>				ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>				PASAJERO <input type="checkbox"/>							
CONDUCTOR <input type="checkbox"/>															
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO				DEL CONDUCTOR				DEL PEATON							
				DEL VEHICULO				DEL PASAJERO							
				DE LA VIA											
OTRA <input checked="" type="checkbox"/>				ESPECIFICAR, CUAL? <i>caída de Arbol Sobre el vehículo</i>											
12. TESTIGOS				APELLIDOS Y NOMBRES				TELEFONO							
				DOC				IDENTIFICACION No.							
				DIRECCION Y CIUDAD											
				APELLIDOS Y NOMBRES				TELEFONO							
				DOC				IDENTIFICACION No.							
				DIRECCION Y CIUDAD											
				APELLIDOS Y NOMBRES				TELEFONO							
				DOC				IDENTIFICACION No.							
				DIRECCION Y CIUDAD											
13. OBSERVACIONES				<i>Se Presento una fuerte Balsa de silvado con Arboles caidos Sobre el vehiculo- que transitaba en el momento- Sobre la carretera 4B- con calle 173. la placa del vehiculo D1012.</i>											
14. ANEXO				ANEXO 1(Conductores, Vehiculos)				ANEXO 1(Conductores, Vehiculos)							
ANEXO 1(Conductores, Vehiculos)															
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE				GRADO				FIRMA							
APELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD								
<i>A9 Donaldo Martinez</i>				<i>cc 17312640</i>	<i>111-005</i>	<i>SMV</i>		<i>[Firma]</i>							
16. CORRESPONDIO				NUMERO UNICO DE INVESTIGACION											
				Doc.				Julio							
				Ent				U. receptora							
				Año				Contestivo							

FIRMA DE CONFIRMACION CON EL INFORME, CONDICIONES INVOLUCRADAS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TOTAL PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

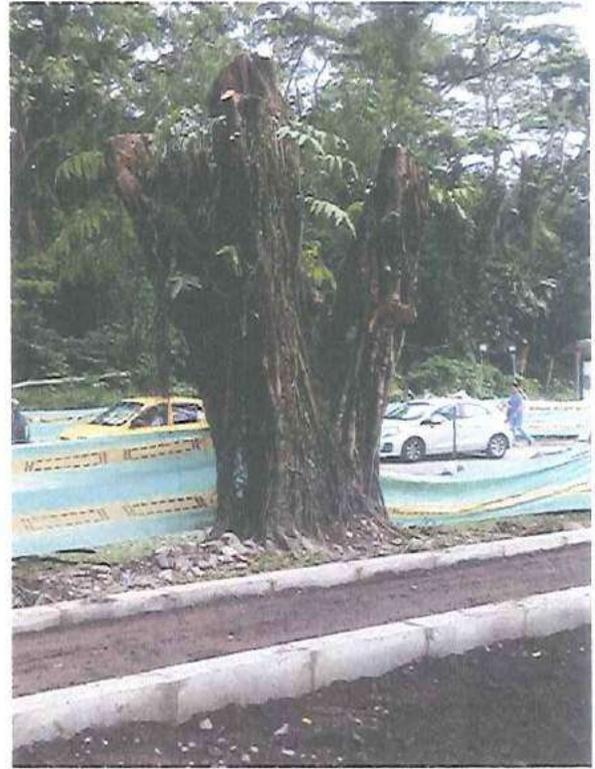
Firma del conductor, víctima o testigo C.C.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO

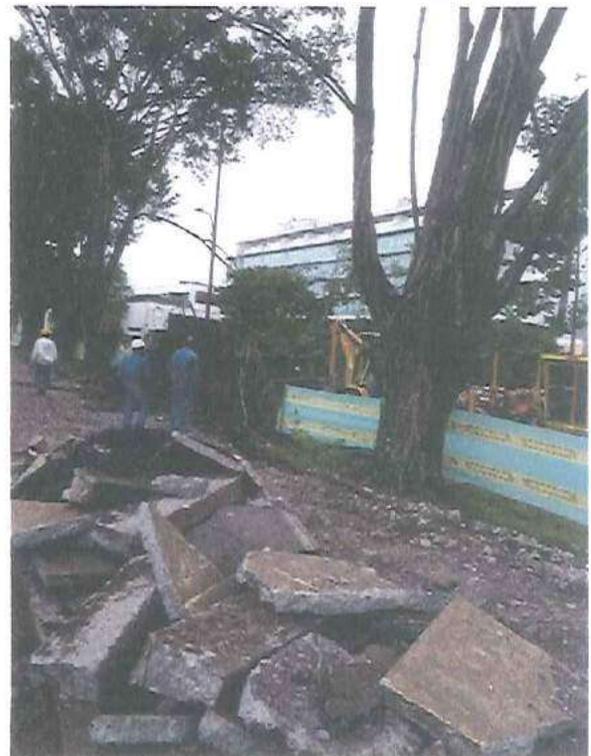
FOTOGRAFIAS



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO



WILLIAM PIMENTEL CRUZ
ABOGADO





DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CERTIFICADO DE REGISTRO
LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y
TRANSPORTE DE ACACIAS

CERTIFICA

Que por solicitud de: **CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA C.C. 17.417.615**

Fue revisado en archivo y se encontró que él vehículo distinguido con placa: **DAT012.**

Presenta las siguientes características:

CLASE	AUTOMÓVIL	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	KIA	LINEA	RIO UB EX
MODELO	2013	COLOR	BLANCO
CARROCERIA	SEDAN	PUERTAS	4 PTAS
CAPACIDAD	5 PASAJEROS	CAP.TONELADAS	**
MOTOR	G4FACS299295	CHASIS	KNADN412AD6105672
CILINDRAJE	1396 c.c.	SERIE	KNADN412AD6105672
DECLARACION	352012000092091	PUERTO	BOGOTA (D.E.)

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHICULO

Propietario	Identificación	Dirección	Teléfono	Fecha Propiedad	Propietario Actual
CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA	17417615	Cra 30 N. 3c-03	3133831051	07/06/2012	SI

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS

Acreeedor	Tipo Alerta	Fecha Alerta	Estado
BANCO DE OCCIDENTE	PRENDA	01/09/0007	LEVANTADA

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS



Vigilab



ACACIAS - META
CALLE 15# 31 - 24 BR. BACHUE
TEL: [57] +8 657 47 14

Placa	Marca	Modelo	
DAT012	KIA	2013	
Nit/Cédula	Nombres		Dirección
17417615	CARLOS PEÑA MENDOZA		

1000102128
Liquidación Numero

Fecha y hora	Total a pagar
30/07/2019 15:06	\$ 45.700,00

Nombre Tramite	Concepto	Valor
51. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y	Estampilla Prodesarrollo DPTO	0
51. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y	Derechos Instituto	45700

Sistema de Información GINTRAT S&P Soluciones SAS Tel 8242334 Páramo- Cauca- Colombia

Páguese hasta: 30/7/2019
USUARIO

Valido hasta: 31/12/2016
Liquidado por: DANIEL ALBERTO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017741482

PLACA DAT012	MAPCA KIA	LÍNEA RIO UB EX	MODELO 2013
CILINDRADA CC 1.396	COLOR BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	
NÚMERO DE MOTOR G4FACS299295	REG N	VIN KNADN412AD6105672	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNADN412AD6105672	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) PEÑA MENDOZA CARLOS ARTURO			IDENTIFICACIÓN C.C. 17417615

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 109		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352012000127021	I/E I	FECHA IMPORT. 12/05/2012		PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****				
FECHA MATRÍCULA 07/06/2012	FECHA EXP. LIC. TTO. 05/02/2019	FECHA VENCIMIENTO *****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO INST TTOYTTE ACACIAS				
LT02005317632				



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 17417615

NOMBRE

CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

FECHA DE NACIMIENTO

26-01-1975

SANGRE-RH

B+

FECHA DE EXPEDICION

07-07-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST TTOYTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	07-07-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	07-07-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03001105617

60947.0.0-9 04/14



Declaración de Impuesto Sobre Vehículos Automotores

DECLARACIÓN No. 2019125656		PERIODO GRAVABLE 2019	FRACCIÓN AÑO N° MESES 12	DATOS DE DECLARACION QUE SE CORRIGE	
				DECLARACION N°	FECHA
CEDULA-NIT 17417615		DECLARANTE PEÑA MENDOZA CARLOS ARTURO		TELÉFONO 3204247853	
DIRECCION AK 8 nro. 12 - 31 BR EL TRIANGULO		MUNICIPIO DE RESIDENCIA 150150 - CASTILLA LA NUEVA		DPTO. DE RESIDENCIA META	
PLACA DAT012	MARCA KIA	MODELO 2013	CLASE AUTOMÓVILES	CIA. QUE EXPIRE EL COMPT	
CILINDRAJE 1400	LÍNEA RIO	CARROBERIA SEDAN	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA N°	
SERVICIO Particular	MPIO. DE MATRÍCULA ACACIAS	DPTO. DE MATRÍCULA META	CAPACIDAD 0 5	FECHA DE VENCIMIENTO	
DISTRIBUCION DEL RECALCO					
MUNICIPIO 20% \$ 46,600		DEPARTAMENTO 80% \$ 186,400			

GRUPO 3F44	TARIFA 1.50
1 AVALUO DEL VEHICULO	\$ 15,540,000
2 IMPUESTO	\$ 233,000
3 MAS SANCIONES	\$ 0
4 MENOS DESCUENTO	\$ 0
5 TOTAL CARGO	\$ 233,000
6 INTERESES DE MORA	\$ 0
7 PAGOS ANTERIORES	\$ 0
8 SALDOS A PAGAR	\$ 233,000
9 SALDOS A FAVOR	\$ 0
10 DERECHOS DE TRANSITO	\$ 32,100
11, TOTAL A PAGAR	\$ 265,100



(415)770999800025(8020)2019125656(8020)050150(3000)265100(90)20190731

Señor Cajero no sobrescriba ni coloque sellos sobre el Código de Barras

FECHA LIMITE DE PAGO: 2019-07-31

Pagar únicamente en oficinas del BANCO DE OCCIDENTE y próximamente corresponsales bancarios SUPERGIROS y pago en línea PSE

Esta declaración es sugerida, si está de acuerdo con los datos, firme y efectúe el pago en el banco correspondiente.

DECLARANTE:
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

INFORMACION DEL DECLARANTE

INFORMACION DEL VEHICULO

COMPT

COMPT

INFORMACION FINANCIERA

CONTRIBUYENTE



IDENTIFICACION DE RESERVA TECNICA MECANICA DE EMISIONES CONTAMINANTES
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL 43206121

PLACA Nº DAT012	MARCA KIA	LÍNEA RIO UB EX
SERVICIO PARTICULAR	COLOR BLANCO	MODELO 2013
DILNDRAJE 1396	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN KNADN412AD6105672
CLASE AUTOMOVIL	Nº DE MOTOR G4FACS299295	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 17417615
PROPIETARIO CARLOS A. PEÑA M.	Nº CONSECUTIVO RUNT 141862684	



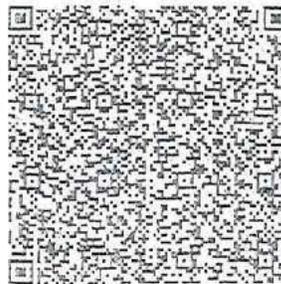
Nº. DE CONTROL 43206121

PLACA Nº DAT012	CHASIS KNADN412AD6105672
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO	
NIT 900153422	
FECHA DE EMISION ANO MES DIA 2019 06 10	
FECHA DE VENCIMIENTO ANO MES DIA 2020 06 10	
No. CERTIFICADO DE ACREDITACION 09-OIN-136-001	Nº CONSECUTIVO RUNT 141862684

segura

 responsable

SOAT



FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2019-07-04	2019-07-05	2020-07-04

No. DE PÓLIZA:	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOLIOS	MODELO
2508004260740000	DAT012	AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1395	2013

PAGADOR	FIARCA	LINEA VEHICULO	CATEGORIA
0	KIA	RIO UB EX	SEDAN

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
G4FACS299295	KNADN412AD6105672	KNADN412AD6105672	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
PEÑA MENDOZA, CARLOS ARTURO	3125972302	CC	17417615	CASTILLA LA NUI

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CUIDAD EXPEDICION
AT1324	25	2503	0	ACACIAS

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION PSYCA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
511	\$ 210800	\$ 105400	\$ 1900	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
\$ 318100				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	DIARIOS
						VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

METROKIA S.A.	FORMATO DE COTIZACION REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA	CÓDIGO		
		CS-FT-TLR-29		
		Fecha	Versión	Páginas
		12-01-17	4	1 de 2

Fecha: 30 de julio de 2019 VITRINA - TALLER: METROKIA VILLAVICENCIO

SEÑOR: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA C.C. # 17417615

DIRECCIÓN: VILLAVICENCIO 3125972302

De acuerdo a su solicitud presentamos la siguiente cotizacion de servicio para el vehículo que a continuación se menciona:

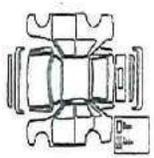
LÍNEA RIO SEDAN PLACA ó VIN DAT012

AÑO MODELO 2013 KM 114812

	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANT.	TOTAL
REPUESTOS y/o ACCESORIOS	Repuestos según cotización 205412		1	\$ 29.756.181,00
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
TOTAL REPUESTOS y/o ACCESORIOS				\$ 29.756.181,00

METROKIA S.A.	FORMATO DE COTIZACION REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA	CÓDIGO		
		CS-FT-TLR-29		
		Fecha	Versión	Páginas
		12-01-17	4	2 de 2

	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANT.	V/UNIDAD	TOTAL
MANO DE OBRA	LATONERIA GENERAL Y CAMBIO PARTES SEGÚN COTIZACION		37	\$ 65.000,00	\$ 2.405.000
	PINTURA GENERAL EXTERIOR		40	\$ 65.000,00	\$ 2.600.000
	MECANICA REVISIÓN SUSPENSIÓN GENERAL		2	\$ 65.000,00	\$ 130.000
	ALINEAR DIRECCION		1	\$ 45.000,00	\$ 45.000
	CARGA AIRE ACONDICIONADO		3	\$ 65.000,00	\$ 195.000
	REVISION ELÉCTRICA GENERAL		3	\$ 65.000,00	\$ 195.000
					\$ 0
					\$ 0
TOTAL MANO DE OBRA					\$ 5.570.000,00



REPUESTOS y/o ACCESORIOS	\$ 29.756.181,00
M/O LATONERIA	\$ 5.570.000,00
M/O PINTURA:	\$ 0,00
DESCUENTO	
SUBTOTAL	\$ 35.326.181,00
IVA 19 %	\$ 6.711.974,39
TOTAL GENERAL	\$ 42.038.155,39

NOTA: NO INCLUYE IMPREVISTOS QUE PUEDEN RESULTAR AL MOMENTO DE LA REPARACION.

Firma de aceptado y autorizado del cliente:

Nombre: _____

C.C. _____

Fecha: _____

Firma de Asesor que presenta cotización:

GERARDO ARANA

Nombre: _____

C.C. _____

Empresa: _____

COTIZACION

SEÑOR (a) : CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RIO SEDAN /2013 PLACA DAT012COTIZACION : # 205412
CONSULTA : # 984483

Atencion :

Entrega :

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANTIDAD	PREC/UNIT	VALOR
664001W010	CAPÓ	2	1	1,429,600.00	1,429,600.00
PMTK-595	STICKER RECOMENDACIÓN DE ACEITE	9	1	1,681.00	1,681.00
PMTK-742	STICKER EMISIONES GASOLINA	1	1	900.00	900.00
791101W000	BISAGRA IZQUIERDA-CAPÓ	3	1	86,400.00	86,400.00
791201W000	BISAGRA DERECHA-CAPÓ	3	1	83,100.00	83,100.00
663111W100	GUARDAFANGO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	611,500.00	611,500.00
863501W010	CONJUNTO PERSIANA-RADIADOR	3	1	402,900.00	402,900.00
863531W200	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	3	1	109,800.00	109,800.00
865111W000	BOMPER DELANTERO	3	1	821,000.00	821,000.00
865952T500	SUJETADOR	1	22	2,300.00	50,600.00
865131W200	SOPORTE IZQUIERDO BOMPER DELANTERO	3	1	60,500.00	60,500.00
865141W200	SOPORTE DERECHO BOMPER DELANTERO	3	1	60,500.00	60,500.00
921011W000	FAROLA IZQUIERDA	1	1	1,233,400.00	1,233,400.00
921021W000	FAROLA DERECHA	1	1	1,233,300.00	1,233,300.00
868111W000	GUARDAPOLVO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	157,500.00	157,500.00
861101W040	VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	3	1	1,410,800.00	1,410,800.00
861331W000	MOLDURA VIDRIO PANORÁMICO DELANTERO	3	1	248,700.00	248,700.00
KU438RF	ADHESIVO VIDRIO BETASEAL U-438 310 ML	3	2	35,000.00	70,000.00
861501W000	CONJUNTO REJILLA TORPEDO	3	1	372,900.00	372,900.00
871101W040	VIDRIO PANORÁMICO TRASERO	4	1	838,100.00	838,100.00
671111W000	PANEL TECHO	4	1	1,370,500.00	1,370,500.00
671211W000	TRAVESAÑO DELANTERO-TECHO	4	1	107,100.00	107,100.00
671521W000	RIEL CENTRAL TECHO	9	1	45,200.00	45,200.00
671421W100	TRAVESAÑO CENTRAL NO.2-TECHO	0	1	748,300.00	748,300.00
671621W200	TRAVESAÑO CENTRAL NO.3-TECHO	9	1	302,000.00	302,000.00
67134A4000	TRAVESAÑO CENTRAL NO.2-TECHO	9	1	160,200.00	160,200.00
853A01W130HC	TAPIZADO TECHO	4	1	1,713,500.00	1,713,500.00
983501R000	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS CONDUCTOR	2	1	49,000.00	49,000.00
983601W000	PLUMILLA LIMPIAPARABRISAS PASAJERO	2	1	44,700.00	44,700.00
715031WC70	COSTADO IZQUIERDO	3	1	1,555,300.00	1,555,300.00
715041WC70	COSTADO DERECHO	3	1	1,555,300.00	1,555,300.00
716011W110	COSTADO INTERNO TRASERO IZQUIERDO	6	1	1,375,700.00	1,375,700.00
716021W110	COSTADO INTERNO TRASERO DERECHO	5	1	1,178,800.00	1,178,800.00
715701W010	PANEL STOP IZQUIERDO	4	1	342,000.00	342,000.00
715801W010	PANEL STOP DERECHO	3	1	342,000.00	342,000.00
924041W010	STOP DERECHO-COMPUERTA	1	1	489,600.00	489,600.00
924021W010	STOP COSTADO DERECHO	1	1	521,300.00	521,300.00
692001W050	TAPA BAÚL	3	1	2,281,300.00	2,281,300.00
792101W000	BISAGRA IZQUIERDA-TAPA BAÚL	3	1	177,900.00	177,900.00
792201W000	BISAGRA DERECHA-TAPA BAÚL	3	1	177,900.00	177,900.00
863101G100	EMBLEMA TRASERO-KIA	3	1	71,900.00	71,900.00
863101W300	EMBLEMA-RIO	3	1	59,300.00	59,300.00
873211W000	EMPAQUE TAPA BAUL	3	1	205,700.00	205,700.00

COTIZACION

SEÑOR (a) : CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
RIO SEDAN /2013 PLACA DAT012COTIZACION : # 205412
CONSULTA : # 984483

Atencion :

Entrega :

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANTIDAD	PREC/UNIT	VALOR
817521W000	TAPIZADO TAPA BAUL	3	1	224,100.00	224,100.00
812301W000	CHAPA TAPA BAÚL	3	1	290,400.00	290,400.00
856101W030HU	TAPIZADO PORTAEQUIPAJES	5	1	708,000.00	708,000.00
872101W000	MOLDURA IZQUIERDA TECHO	2	1	103,900.00	103,900.00
872201W000	MOLDURA DERECHA TECHO	2	1	103,900.00	103,900.00
858601W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO DERECHO	4	1	144,800.00	144,800.00
858501W000HC	TAPIZADO PARAL TRASERO IZQUIERDO	2	1	113,900.00	113,900.00
563301W100	MOTOR COLUMNA DIRECCIÓN	4	1	1,866,700.00	1,866,700.00
863621W000	CINTA MARCO SUPERIOR-PUERTA DELANTE	3	1	29,500.00	29,500.00
863721W000	CINTA MARCO SUPERIOR-PUERTA DELANTE	3	1	47,600.00	47,600.00
863631W000	CINTA NEGRA-PUERTA DELANTERA IZQ.	3	1	47,100.00	47,100.00
863731W000	CINTA NEGRA MARCO-PUERTA DELANTERA	3	1	47,100.00	47,100.00
863821W000	CINTA PUERTA TRASERA IZQUIERDA	3	1	35,100.00	35,100.00
863921W000	CINTA PUERTA TRASERA DERECHA	3	1	35,100.00	35,100.00
863811W000	CINTA NEGRA TRASERA-PUERTA DELANTE	3	1	48,500.00	48,500.00
863911W000	CINTA NEGRA MARCO-PUERTA DELANTERA	4	1	48,500.00	48,500.00
641011W001	FRONTAL	3	1	982,700.00	982,700.00
693001W300	PANEL PISO BAÚL	9	1	436,700.00	436,700.00
858401W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR DER.-PARA	4	1	91,800.00	91,800.00
858301W010HC	TAPIZADO CENTRAL SUPERIOR IZQ.-PARAL	5	1	49,100.00	49,100.00
858201W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO DERECHO	3	1	72,000.00	72,000.00
858101W001HC	TAPIZADO PARAL DELANTERO IZQUIERDO	3	1	72,000.00	72,000.00

VENDEDOR: GERARDO ARANA

Herramientas de Corte, Herramientas de Precision, Abrasivos,
Accesorios, Maquinaria

SUBTOTAL:	29,756,181.00
DESCUENTO:	.00
IMPUESTO:	5,653,674.00
TOTAL:	35,409,855.00

Nota: Los precios cotizados son validos por 5 días. No se aceptan devoluciones de partes eléctricas o items cuya numeración haya sido suministrada por el cliente.



74

RECIBO DE CAJA Nro.: **713699**

Fecha 31-07-2019
Hora: 02:36 PM

Cliente: (59673) CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Dirección: MA A N 12-31. TRIANGULO
Monto Transado: 107,100.00
Monto Textual: CIENTO SIETE MIL CIEEN PESOS CON 0/100 CENTAVOS *****
Descripción: Pago de transacciones

Nro. Documento: 55848
Nit: 17417615
Teléfono: 3125972302

Pago a factura(s) 23709 (+) 107,100.00

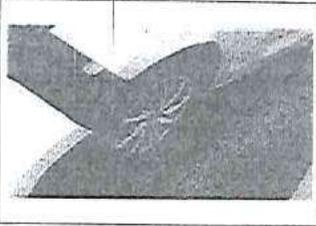


Totales :	\$	107,100.00
Saldo a favor del cliente :	s	0.00
Saldo del cliente :	s	0.00
Pago recibido po	AMONDRAGON	
Pagos en :	EFFECTIVO CTA: BOL: AUT:	107,100.00

SEÑOR CLIENTE FAVOR VERIFICAR QUE LA FORMA DE PAGO INDICADA EN ESTE RECIBO SEA LA EFECTIVAMENTE REALIZADA.
ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA
Página 1 de 1
CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUER CAUSA PAGARÁ SANCION DEL 20% ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FORMA N° 0482112

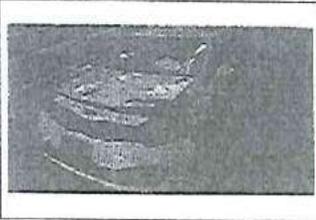
Preliminar de Tus Imágenes



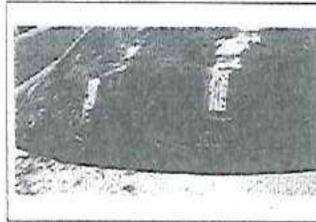
2. Marca Llantas



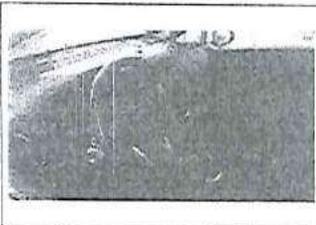
3. Profundidad labrado llantas.



4. Estado exterior del vehículo



1. Estado Plumillas



7. Estado interior del Vehículo



Vehículo en valoración de daños

Firma en el Fin de la Inspección

Reconozco que el taller de reparaciones Metrokia Villavicencio ha inspeccionado mi vehículo y se me ha entregado en buenas condiciones.



RECIBO DE CAJA Nro.: **713699**

Fecha 31-07-2019
Hora: 02:36 PM

76

Nro. Documento : 55846

Nit: 17417615

Teléfono : 3125972302

Cliente : (59673) CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Dirección : MA A N 12-31. TRIANGULO
Monto Transado : 107,100.00
Monto Textual : CIENTO SIETE MIL CIE PESOS CON 0/100 CENTAVOS *****
Descripción : Pago de transacciones

Pago a factura(s) 23709 (+)

107,100.00



Abono	
Totales :	\$ 107,100.00
Saldo a favor del cliente :	\$ 0.00
Saldo del cliente :	\$ 0.00
Pago recibido por AMONDRAGON	
Pagos en : EFECTIVO CIA: BOL: AUT:	107,100.00

SEÑOR CLIENTE FAVOR VERIFICAR QUE LA FORMA DE PAGO INDICADA EN ESTE RECIBO SEA LA EFECTIVAMENTE REALIZADA.
ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE CAJA. Pagina 1 de 1 CHEQUE DEVUELTO POR CUALQUIER CAUSA PAGARA SANCION DEL 20%, ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FORMA N° 0482112



BB&C
Centro de Servicio Automotriz
Nit. 900.990.697-4

COTIZACION DE SERVICIOS

Fecha Elaboración: 21 8 2019 Fecha Vencimiento: 21 9 2019

1. Facturado a:

Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Cedula/Nit: - Celular: 3115876737
Dirección: - Tel: -

2. Datos del Vehículo:

Placas: DAT012 Marca: KIA Modelo: RIO Año: 2013
Kilometraje: - No. Chasis: - No. Motor: -

3. Facturación:

Cantidad	Descripcion	VI. Untario	VI. Total
1	CAPO	\$ 1.420.000	\$ 1.420.000
2	CALCOMANIAS CAPO	\$ 2.000	\$ 4.000
2	BISAGRAS CAPO	\$ 85.000	\$ 170.000
1	GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$ 610.000	\$ 610.000
1	PERSIANA	\$ 400.000	\$ 400.000
1	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	\$ 105.000	\$ 105.000
1	BOMPER DELANTERO	\$ 810.000	\$ 810.000
20	BROCHES BOMPER	\$ 2.000	\$ 40.000
2	GUIAS LATERALES BOMPER DELANTERO	\$ 60.000	\$ 120.000
2	FAROLA DELANTERA	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
1	G/POLVO PALSTICO DELANTERO IZQ	\$ 150.000	\$ 150.000
1	VIDRIO PANORAMICO DEL	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
1	MOLDURA VIDRIO PANORAMICO	\$ 240.000	\$ 240.000
2	PEGANTE VIDRIO	\$ 35.000	\$ 70.000
1	REJILLA TORPEDO	\$ 370.000	\$ 370.000
1	CAPOTA	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
1	REFUERZO DELANTERO CAPOTA	\$ 105.000	\$ 105.000
1	REFUERZO #2 CAPOTA	\$ 740.000	\$ 740.000
1	REFUERZO #3 CAPOTA	\$ 300.000	\$ 300.000
1	REFUERZO TRASERO CAPOTA	\$ 160.000	\$ 160.000
1	TAPIZADO CAPOTA	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
2	PLUMILLAS DELANTERAS	\$ 45.000	\$ 90.000
1	COSTADO IZQUIERDO	\$ 1.520.000	\$ 1.520.000
1	COSTADO DERECHO	\$ 1.520.000	\$ 1.520.000
1	PORTASTOP IZQUIERDO	\$ 340.000	\$ 340.000
1	PORTASTOP DERECHO	\$ 340.000	\$ 340.000
1	GUARDAPOLVO METALICO TRASERO IZQUIERDO	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
1	GUARDAPOLVO METALICO TRASERO DERECHO	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000



BB&C
Centro de Servicio Automotriz
Nit. 900.990.697-4

COTIZACION DE SERVICIOS

Fecha Elaboración: 21 8 2019 Fecha Vencimiento: 21 9 2019

1. Facturado a:

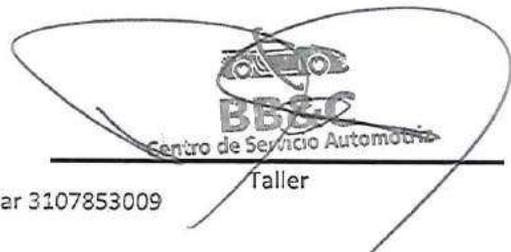
Nombre/Razón Social: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Cedula/Nit: - Celular: 3115876737
Dirección: - Tel: -

2. Datos del Vehículo:

Placas: DAT012 Marca: KIA Modelo: RIO Año: 2013
Kilometraje: - No. Chasis: - No. Motor: -

3. Facturación:

Cantidad	Descripcion	VI. Untario	VI. Total
1	TAPA BAUL	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000
2	BISAGRAS BAUL	\$ 175.000	\$ 350.000
2	EMPAQUE TAPA BAUL	\$ 200.000	\$ 400.000
1	VIDRIO PARABRISAS TRASERO	\$ 820.000	\$ 820.000
1	EMBLEMA MARCA	\$ 70.000	\$ 70.000
1	EMBLEMA VERSION	\$ 55.000	\$ 55.000
1	STOP DERECHO COSTADO	\$ 500.000	\$ 500.000
1	STOP DERECHO BAUL	\$ 480.000	\$ 480.000
1	TAPIZADO BAUL	\$ 220.000	\$ 220.000
1	CHAPA BAUL	\$ 280.000	\$ 280.000
1	TAPIZADO PISO BAUL	\$ 700.000	\$ 700.000
2	MOLDURAS TECHO	\$ 100.000	\$ 200.000
2	TAPIZADOS PARALES TRASEROS	\$ 140.000	\$ 280.000
1	CONJUNTO COLUMNA DIRECCION	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
2	JUEGO CINTAS PUERTA DELANTERA	\$ 60.000	\$ 120.000
2	JUEGO CINTAS PUERTA TRASERA	\$ 90.000	\$ 180.000
1	MARCO FRONTAL	\$ 960.000	\$ 960.000
1	PISO BAUL	\$ 420.000	\$ 420.000
2	TAPIZADO SUPERIOR PARAL CENTRAL	\$ 90.000	\$ 180.000
2	TAPIZADO INFERIOR PARAL CENTRAL	\$ 70.000	\$ 140.000
1	MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
1	MANO DE OBRA ELECTROMECANICA	\$ 240.000	\$ 240.000
1	MANO DE OBRA VIDRIOS	\$ 180.000	\$ 180.000
1	ALINEACION DIRECCION	\$ 30.000	\$ 30.000
		SUBTOTAL	\$ 35.029.000
		IVA	\$ 6.655.510
		TOTAL	\$ 41.684.510



Cliente

Calle 30 # 25 - 76 Barrio El Porvenir - Celular 3107853009
Villavicencio (Meta)

Taller



INGENIERIA AUTOMOTRIZ

COTIZACION

Fecha: 12 de agosto de 2019

Señor: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

VEHICULO RIO SEDAN/2013

PLACA: DAT012

Dirección:

Teléfono: 3125972312

CODIGO	DESCRIPCION	CATEG.	CANT.	PRECIO UNIT.	VALOR
664001W010	CAPO	2	1	1.429.600	1.429.600
PMTK-595	STICKER RECOMENDACIÓN DE ACIETE	9	1	1.681	1.681
PMTK-742	STIKER EMISIONES GASOLINA	1	1	900	900
791101W000	BISAGRA IZQUIERDA- CAPO	3	1	86.400	86.400
791201W000	BISAGRA DERECHA-CAPO	3	1	83.100	83.100
663111W100	GUARDAFANGO DELANTERO	3	1	611.500	611.500
863501W010	CONJUNTO PERSINA-RADIADOR	3	1	402.900	402.900
863531W200	CUBIERTA SUPERIOR RADIADOR	3	1	109.800	109.800
865111W000	BOMPER DELANTERO	3	1	821.000	821.000
865952T600	SUJETADOR	1	22	2.300	50.600
865131W200	SOPORTE IZQUIERDO BOMPER DELANTERO	3	1	60.500	60.500
865141W200	SOPORTE DERECHO BOMPER DELANTE	3	1	60.500	60.500
921011W000	FAROLA IZQUIERDA	1	1	1.233.400	1.233.400
921021W000	FAROLA DERECHA	1	1	1.233.300	1.233.300
868111W000	GUARDAPOLVO DELANTERO IZQUIERDO	3	1	157.600	157.600
861101W040	VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	3	1	1.410.800	1.410.800
861331W000	MOLDURA VIDRIO PANORAMICO DELANTERO	3	1	248.700	248.700
KU438RF	ADHESIVO VIDRIO BETASEA U-438 310 ML	3	2	35.000	70.000
861501W000	CONJUNTO REJILLA TORPEDO	3	1	372.900	372.900
871101W040	VIDRIO PANORAMICO TRASERO	4	1	838.100	838.100
871111W000	PANEL TECHO	4	1	1.370.500	1.370.500
671211W000	TRAVESAÑO DELANTERO- TECHO	4	1	107.100	107.100
671521W000	RIEL CENTRAL TECHO	9	1	45.200	45.200
671421W100	TRAVESAÑO CENTRAL No. 2 TECHO	0	1	748.300	748.300
671621W200	TRAVESAÑO CENTRAL No. 3 TECHO	9	1	302.000	302.000
67134A4000	TAVESAÑO CENTRAL No.2 TECHO	9	1	160.200	160.200
853A01W130HC	TAPIZADO TECHO	4	1	1.713.600	1.713.600
983501R000	PLUMILLA LIMPIA PARA BRISAS CONDUCTOR	2	1	49.000	49.000
983601W000	PLUMILLA LIMPIA PARA BRISAS PASAJERO	2	1	44.700	44.700
715031WC70	COSTADO IZQUIERDO	3	1	1.555.300	1.555.300
715041WC70	COSTADO DERECHO	3	1	1.555.300	1.555.300
716011W110	COSTADO INTERNO TRASERO IZQUIERDO	6	1	1.375.700	1.375.700
716021W110	COSTADO INTERNO TRASERO DERECHO	5	1	1.176.800	1.176.800
715701W010	PANEL STOP IZQUIERDO	4	1	342.000	342.000
715801W010	PANEL STOP DERECHO	3	1	342.000	342.000
924041W010	STOP DERECHO COMPUERTA	1	1	489.600	489.600
924021W010	STOP COSTADO DERECHO	1	1	521.300	521.300
692001W050	TAPA BAUL	3	1	2.281.300	2.281.300
792101W000	BISAGRA IZQUIERDA TAPA BAUL	3	1	177.900	177.900
792201W000	BISAGRA DERECHA TAPA BAUL	3	1	177.900	177.900
863101G100	EMBLEMA TRASERO KIA	3	1	71.900	71.900
863101W300	EMBLEMA RIO	3	1	59.300	59.300
873211W000	EMPAQUE TAPA BAUL	3	1	205.700	205.700
817521W000	TAPIZZADO TAPA BAUL	3	1	224.100	224.100
812301W000	CHAPA TAPA BAUL	3	1	290.400	290.400
856101W030HU	TAPIZADO PORTA EQUIPAJES	5	1	708.000	708.000
872101W000	MOLDURA IZQUIERDA TECHO	2	1	103.900	103.900
872201W000	MOLDURA DERECHA TECHO	2	1	103.900	103.900

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 1

CIUDAD Y FECHA: VICENCIO Julio 30/2019	
PAGADO A: CLAUDIA MORENO B.	\$ 80.000 =
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE MES DE AGOSTO	
CARRO KIA RIO placa DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Moreno B. C.C. / NIT. 51765-898 BT



SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 2

CIUDAD Y FECHA: VICENCIO Septiembre 2/2019	
PAGADO A: CLAUDIA MORENO BUENABO	\$ 80.000
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE. MES DE SEPTIEMBRE	
CARRO KIA placa: DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Moreno B. C.C. / NIT. 51765-898 BT



SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 3

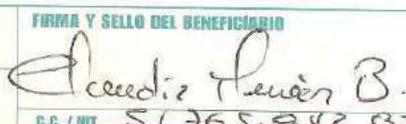
CIUDAD Y FECHA: VICENCIO Septiembre 30/2019	
PAGADO A: CLAUDIA MORENO	\$ 80.000 =
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE MES DE OCTUBRE	
CARRO KIA placa DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Moreno B. C.C. / NIT. 51765-898 BT



SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

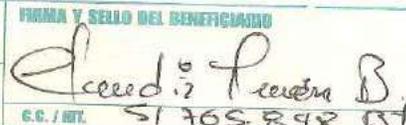
No. 4

CIUDAD Y FECHA: ULCENCO NOVIEMBRE 4/2019	
PAGADO A: CLAUDIA MUNECA-B	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE: ARRENDAMIENTO GARAJE MES NOVIEMBRE CARRO KIA PLACA DATO12	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765898372

SOLIFORMAS RE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 5

CIUDAD Y FECHA: ULCENCO DICIEMBRE 3/2019	
PAGADO A: CLAUDIA MUNECA B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE: ARRENDAMIENTO GARAJE - MES DE DICIEMBRE CARRO KIA PLACA DATO12	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS MILCIS	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765898372

SOLIFORMAS RE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 6

CIUDAD Y FECHA: ULCENCO ENERO 4/2020	
PAGADO A:	\$ 80.000
POR CONCEPTO DE: GARAJE MES DE ENERO CARRO KIA PLACA DATO12	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS -	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 C.C. / NIT. 51765898372

SOLIFORMAS RE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

7

CUIDAD Y FECHA: Utcencio febrero 4/2020	
PAGADO A: claudia Huneval B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE MES DE FEBRERO CARRO Kin Rio DAI 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS UCIÉ	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>Claudia Huneval B.</i> C.C. / NIT. 51765-848 152

SOLUFORMAS
EQUIPAMIENTO
FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

8

CUIDAD Y FECHA: Utcencio Marzo 5/2020	
PAGADO A: claudia Huneval Buitrago	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE MES DE MARZO CARRO Kin Rio placa DAI 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS UCIÉ	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>Claudia Huneval B.</i> C.C. / NIT. 51765848 152

SOLUFORMAS
EQUIPAMIENTO
FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

9

CUIDAD Y FECHA: Utcencio Abril 7/2020	
PAGADO A: claudia Huneval B.	\$ 80.000=
POR CONCEPTO DE: ARRIENDO GARAJE MES DE ABRIL 2020 ARAI-CARRO Kin Rio placa DAI 012	
VALOR (EN LETRAS): OCHENTA MIL PESOS UCIÉ	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	<i>Claudia Huneval B.</i> C.C. / NIT. 51765-848 152

SOLUFORMAS
EQUIPAMIENTO
FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. **(10)**

CIUDAD Y FECHA: Vlcencia Mayo 5/2020	
PAGADO A: Claudia Hernandez B.	\$80.000
POR CONCEPTO DE: ARRENDOS GARAJE MES DE Mayo 2020 CARRO KIA RIO placa DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): Ochenta mil pesos M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Hernandez B. C.C. / NIT. 51765-848 Bti

SOLUFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. **(11)**

CIUDAD Y FECHA: Vlcencia Junio 4/2020	
PAGADO A: Claudia Hernandez B.	\$80.000 =
POR CONCEPTO DE: ARRENDOS GARAJE MES DE Junio CARRO KIA placa DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): Ochenta mil pesos M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Hernandez B. C.C. / NIT. 51765-848 Bti

SOLUFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No. **(12)**

CIUDAD Y FECHA: Vlcencia Julio 2/2020	
PAGADO A: Claudia Hernandez B.	\$80.000 =
POR CONCEPTO DE: ARRENDOS GARAJE MES DE Julio 2020 CARRO KIA RIO placa DAT 012	
VALOR (EN LETRAS): Ochenta mil pesos M.C.E	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Claudia Hernandez B. C.C. / NIT. 51765-848 Bti

SOLUFORMAS FE2002

Villavicencio, Febrero 27 de 2020

SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Entidad interventora contrato No.1595
Ejecución **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**
E. S. D.

RADICADO 292
FECHA Y HORA 27 FEB 2020 11:02
FRMA Obedys Triano

REF: DERECHO DE PETICION, (artículo 23 de la Const. Nal.)

WILLIAM PIMENTEL CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No.17310.320 expedida en Villavicencio, comedidamente me dirijo a ustedes, a fin de solicitar en virtud del artículo 23 de la carta magna **DERECHO DE PETICION**, con virtud de los siguientes fundamentos:

HECHOS

- 1.- El día 25 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 1.40 p.m., a la altura de la avenida 40, a continuación del centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio, se produjo en la Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, la caída de un árbol de pino o ficus de grandes dimensiones, ocasionado daños al automóvil sedan, color blanco, marca Kia, modelo 2010, capacidad 5 pasajeros, de placas DAT O12.
- 2.- Los trabajos de adecuación y obras sobre la vía 40 y alrededores del centro comercial Villa centro de la ciudad de Villavicencio, estuvo a cargo o se efectuaron por el **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, CONTRATO 1595. VILLAVICENCIO UNIDOS PODEMOS.**
- 3.- **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** intervino o actuó en la ejecución del contrato 1595, como entidad INTERVENTORA de las obras de adecuación señaladas e indicada a la altura de la avenida 40, y partes aledañas a continuación del centro comercial Villa centro, de la ciudad de Villavicencio, en la Avenida 48 con la Calle 12B de esta ciudad.

4.- Se procura que los daños y demás circunstancias indemnizatorias sean reparadas por los ejecutores de la obra, se requiere por ende buscar la vía conciliatoria en procura de obtener tal fin o propósito, debiéndose conocer aspectos facticos y jurídicos que relacionare en el acápite de pretensiones del presente derecho de petición así:

PETICIONES

- 1.- Obtener y/o conocer fecha de iniciación y finalización de la obra contratada; adecuación de la avenida 40 y alrededor del centro comercial Villa centró de la ciudad d Villavicencio, Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, con copia de la interventoría de entrega de la obra por la entidad contratada.
- 2.- Quienes fungen en los extremos de la construcción de la obra a que se hace referencia en el presente derecho de petición, como **CONTRATANTE Y CONTRATISTA**.
- 3.- Copia informal de existencia y representación de las partes contratantes en donde se indique lugar de ubicación y/o notificaciones a las partes en la ejecución de la obra adecuación de la avenida 40 y alrededor del centro comercial Villa centró de la ciudad d Villavicencio, Avenida 48, con la Calle 12B, lugar donde se encuentra el hotel Estelar de esta ciudad, ejecutada por **EL CONTRATISTISTA CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**.
- 4.- cuales son las pólizas que apporto **EL CONTRATISTISTA CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES**, en el **CONTRATO 1595**, con respecto a cumplimiento de la obra e indemnizaciones a 3ros y su vigencia. *Fotocopia informal de la misma.*

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 40 No.32-50, oficina 802, edificio comité de ganaderos, centro, Villavicencio.

Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es

Teléfono 3204967863-6628534

De usted, atentamente,



WILLIAM PIMENTEL CRUZ

C. C. No.17'310.320 expedida en Villavicencio

APROBACIÓN DE PÓLIZA

FECHA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:	12 DE DICIEMBRE DE 2019		
DATOS Y MOVIMIENTOS DEL CONTRATO			
NOMBRE CONTRATISTA Y NIT	CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES - NIT. 901220608-1		
Nº. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO 1595 DE 2018 - FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11/10/2018		
Nº. PROCESO SECOP	LP-012 DE 2018		
VALOR INICIAL CONTRATO	\$		25.202.999.998,00
VALOR ADICIÓN		NO APLICA	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$		25.202.999.998,00
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	OCHO (08) MESES		
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2018		
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 DE JULIO DE 2019		
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	DIECIOCHO (18) DIAS		21 DE DICIEMBRE DE 2018
ACTA DE REINICIO No. 1	08 DE ENERO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2019		
ACTA DE PRÓRROGA No. 1	SESENTA (60) DIAS		30 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
ACTA DE PRÓRROGA No. 2	TREINTA (30) DIAS		27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE OCTUBRE DE 2019		
ACTA DE PRÓRROGA No. 3	QUINCE (15) DIAS		28 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2019		
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	14 DE DICIEMBRE DE 2019		
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	TERMINADO - EN LIQUIDACIÓN		
ACTUALIZACIÓN	ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA DE 98/12/2019		
ASEGURADORA	COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA - NIT 860.070.374-9		
Nº. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	12 GU074820	FECHA	11 DE DICIEMBRE DE 2019
ANEXO DOCUMENTO/CERTIFICADO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	CERTIFICADO: 12 GU124504		
Nº. PÓLIZA DE R.C.E.	12 RE005513	FECHA	11 DE DICIEMBRE DE 2019
ANEXO DOCUMENTO/CERTIFICACIÓN PÓLIZA DE R.C.E.	CERTIFICADO: 12 RE019752		
ASUNTO	OBJETO CONTRACTUAL		
APROBAR LOS AMPAROS, VIGENCIAS, INICIOS, REINICIOS, CUANTÍAS Y/O PRÓRROGAS DE LA GARANTÍA QUE RESPALDA LAS ADICIONES DEL CONTRATO, CUYO OBJETO ES	ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACIÓN DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40, CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTRE AVENIDA 40 Y CARRERA 401, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.		
GARANTÍA Y/O AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	28/10/2019	12/03/2020
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% VALOR ANTICIPO	28/10/2019	12/03/2020
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	06/12/2019	21/12/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR COMPONENTE CONSULTORIA	28/10/2019	31/01/2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	06/12/2019	06/12/2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	5% VALOR CONTRATO	28/10/2019	12/12/2019
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR O PRORROGAR LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU VIGENCIA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1002 DEL 25 DE MAYO DE 2015.



NOTA 2: EN CASO DE QUE EL ACTA DE INICIO MODIFIQUE LAS FECHAS DE EJECUCION CONTRACTUAL, SE DEBERAN ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y/O ACEPTACION DE OFERTA.

NOTA 3: CUANDO SE ACTUALICE LA TERMINACION DE UN CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA DEBERA ACTUALIZAR LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE OBRA DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.

NOTA 4: CUANDO SE ACTUALICE LA TERMINACION DE UN CONTRATO DE INTERVENTORIA, EL CONTRATISTA DEBERA ACTUALIZAR LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DEL OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA.

Con el presente documento se aprueba la póliza referida con los amparos, vigencias y valores indicados del contrato en referencia, aprobados de acuerdo a la facultad delegada mediante Resolución 1000-SS-117/192 de fecha 27 de junio del 2018 y Decreto 1000-21-175 de 2018, expedida por el Alcalde Municipal de Villavicencio.


DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMAN
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y Revisó: Elena María Perdomo Rodríguez



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 GU074520 CERTIFICADO 12 GU124504

DD MM AAAA 11/12/2019

Form fields: SUCURSAL: 12 VILLAVICENCIO, USUARIO: PARRADOL, TIF CERTIFICADO, Modificacion, FECHA, TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, DIRECCION: CL 49 46 67 BRR LA CAMPINA, E-MAIL: interseccionesviales@gmail.com, ASEGURADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META, CIUDAD: VILLAVICENCIO, TEL: 0715855, BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CIUDAD: VILLAVICENCIO, TEL: 0715855

Table with columns: VIGENCIA (Desde 28-10-2019 hasta 05-12-2024), ANTERIOR (20.243.690.998.40), ESTA MODIFICACION (0.00), NUEVA (20.243.690.998.40)

Table with columns: INTERMEDIARIO (100.00 Futuro Asegores y Cons), COASEGURO, PRIMA (TRM 3.380.90, MONEDA PESOS, VALORES 0.00, CARGOS DE EMISION PESOS 0.00, IVA PESOS 0.00, TOTAL 0.00)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

OBJETO DE LA GARANTIA AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1596 DE FECHA 11/10/2018, RELACIONADO CON ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40 CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTREGA AVENIDA 40 Y CARRERA 40 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META.

EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DEL SERVICIO, INICIA VIGENCIA CON ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA A SATISFACCION DEL ASEGURADO POR 5 AÑOS.

OBJETO DEL MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 06/12/2019 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS PRECONTRACTUALES FECHA INICIAL DE LA POLIZA 11/10/2018 FECHA INICIACION DE LA CONSULTORIA 14/11/2018 FECHA ACTA DE INICIACION 14/11/2018 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

DECLARACION DE LA VIGENCIA EN ECONOMIA... LOS CAMBIOS OPERADOS EN ESTE CERTIFICADO... LA PRIMERA Y ÚNICA VIGENCIA DE LA GARANTIA... LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA... LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO...



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 GU074820 CERTIFICADO 12 GU124504

Table with fields: UBRSAL: 12, VILLAVICENCIO; USUARIO: PARRADOL; TIP CERTIFICADO: Modificacion; FECHA: 11/12/2019; ADOBR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES; C.C. O NIT: 901220608; ECIION: CL 49 46 97 BRR LA CAMPANA; CIUDAD: VILLAVICENCIO; TELÉFONO: 3142758602; GURADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META; C.C. O NIT: 892099324; ECIION: CL 40 33 84 ALCL DIA MPAL; CIUDAD: VILLAVICENCIO; TEL: 6715856; ECIARIO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; C.C. O NIT: 892099324; ECIION: CL 40 33 84 ALCALDIA MUNICIPAL; CIUDAD: VILLAVICENCIO; TEL: 6715856

Table with columns: DE, MM, AAAA; DESDE: 28 10 2019; HASTA: 05 12 2024; ANTERIOR: 20,243,699,999.40; ESTA MODIFICACION: 0.00; NUEVA: 20,243,699,999.40

Table with columns: INTERMEDIARIO, COASEGURO, PRIMA. Includes rows for FUTURO ASESORES Y CONS, TRM 3,350.00, MONEDA PESOS, VALORES 0.00, CARGOS DE EMISION PESOS 0.00, IVA PESOS 0.00, TOTAL 0.00

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA, VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE. Includes rows for CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, IPO, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIAL E, CALIDAD DE SERVICIO, CALIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

OBJETO DE LA GARANTIA: PAGAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1082 DE FECHA 14/10/2018, RELACIONADO CON ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE LAS INTERSECCIONES DE LA AVENIDA 40 CARRERA 40, CARRERA 43 CON LA CALLE 15, AVENIDA 40 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7 (COSTADO OCCIDENTAL) Y LA CALLE 11 ENTREGA AVENIDA 40 Y CARRERA 43 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-DEPARTAMENTO DEL META.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DEL SERVICIO, INICIA VIGENCIA CON ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA A SATISFACCION DEL ASEGURADO POR 5 AÑOS. ETIQUETA DEL MODIFICATORIO: CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 06/12/2019 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS PRECONTRACTUALES. HA INICIAL DE LA POLIZA 11/10/2018. HA INICIACION DE LA CONSULTORIA: 14/11/2018. HA ACTA DE INICIACION: 14/11/2018. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTE DOCUMENTO CONFORMA A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANOTADO PARA LA EFECTUACION DE PAGOS POR PARTE DEL ASEGURADO DE ESTA POLIZA. LAS FIANZAS DEBEN TENER FIRMA AUTENTICA Y UN CERTIFICADO DIGITAL QUE GARANTICE LA VERDADERA IDENTIDAD DEL TOMADOR Y LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA. EL VALOR DE LA GARANTIA DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DE LA POLIZA. EL VALOR DE LA GARANTIA DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DE LA POLIZA. EL VALOR DE LA GARANTIA DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DE LA POLIZA.

Signature area with stamp: TOMADOR, COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA. Includes barcode and document number: DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO. Date: 11/12/2019 17:48:31



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 RE005513 CERTIFICADO 12 RE018752

Header information including Sucursal (Villavicencio), Usuario (Parradol), Tip Certificado (Modificación), Fecha (11/12/2019), and Tomador (Consorcio Intersecciones Viales).

Table with columns for Vigencia (From/To), Valor Asegurado (Anterior/Esta Modificación/Nueva), and Intermediario (Futuro Asesores y Cons).

Table listing various Amparos (e.g., Faltas, Labores y Operaciones, Responsabilidad Civil Patronal) with their respective Vigencia and Valor Asegurado.

OBJETO DE LA PÓLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE SE DERIVE DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA...

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.892.098.324.3

NOTAS: 1. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE...

Small print text detailing the terms and conditions of the insurance policy, including coverage details and exclusions.

Small print text at the bottom left regarding the authorized signatory and company information.

TOMADOR signature area with a stamp.



Handwritten signature of the authorized representative.

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 RE005533 CERTIFICADO 12 REG19752

Table with fields: SUCURSAL: 12 VILLAVICENCIO, USUARIO: PARRADOI, TIP CERTIFICADO: Modificacion, FECHA: 11 12 2019, TOMADOR: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, DIRECCION: CL 49 46 67 BRR LA CAMPINA, E-MAIL: interseccionesviales@gmail.com, ASEGURADO: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, DIRECCION: CL 49 46 67 BRR LA CAMPINA, BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS, DIRECCION: /

Table with columns: VIGENCIA (DD MM AAAA), ANTERIOR (1,260,150,000.00), ESTA MODIFICACION (0.00), NUEVA (1,260,150,000.00), INTERMEDIARIO (100.00 FUTURO ASESORES Y CONS), COASEGURO (%), PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES) with values for PRIMA PESOS 0.00, CARGOS DE EMISION PESOS 0.00, IVA PESOS 0.00, TOTAL 0.00

UN DAÑO FISICO O MATERIAL. 2. AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000 EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACION QUE EXISTE ENTRE EL VEHICULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA POLIZA. 3. EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS. 4. AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE OBJETO. NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL. CLAUSULA DE GARANTIA

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCION.

-EL TOMADOR DE LA POLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO DOTACION Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD SEÑALIZACION, AVISOS ETC. NO BE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. OBJETO DEL MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 06/12/2019 SE DEJA CONSTANCIA DE LA TEMRINACION DEL CONTRATO FECHA INICIAL DE LA POLIZA 11/10/2016 FECHA INICIACION DE LA CONSULTORIA: 14/11/2016 FECHA ACTA DE INICIACION: 14/11/2016 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y EL TOMADOR DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDA POR EL SINIESTRO QUE SE OCURRE DENTRO DEL ALCOBAMIENTO DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDA POR EL SINIESTRO QUE SE OCURRE DENTRO DEL ALCOBAMIENTO DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA DE DINERO QUE CORRESPONDA POR EL SINIESTRO QUE SE OCURRE DENTRO DEL ALCOBAMIENTO DE LA POLIZA.

RES. D.M. N.º 16700-49794-1962019 NUMERACION NOTIFICADA DEL DEC. 00001 AL 10000 NUMERACION REVISADA DE DEC. 01901 AL 10000 CODIGO ACTIVIDAD 011. TOMADOR: [Signature] COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 RE005513 CERTIFICADO 12 REG19T52

SUCURSAL: 12 VILLAVICENCIO USUARIO: PARRAOL TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA: DD MM AAAA 11 12 2019

TOMADOR: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES DIRECCION: CL 48 46 67 BRR LA CAMPIÑA E-MAIL: interseccionesviales@gmail.com ASEGURADO: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES DIRECCION: CL 48 46 67 BRR LA CAMPIÑA BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS DIRECCION: 0 CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 3142768092 C.C.O NIT: 901220808 1 C.C.O NIT: 082740

Table with columns: VIGENCIA (Desde 28 10 2019, Hasta 12 12 2019), VALOR ASEGURADO EN PESOS (Anterior: 1,260,150,000.00, Esta Modificación: 0.00, Nueva: 1,260,150,000.00)

Table with columns: INTERMEDIARIO (100.00 RUTURO ASESORES Y CONS), COASEGURO, PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES), CARGOS DE EMISION (PESOS, IVA), TOTAL (0.00)

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA (Desde, Hasta), VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE (% Minimo)

OBJETO DE LA POLIZA: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE SE DERIVE DE UN DAÑO FISICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO...

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.892.099.324.3

NOTAS 1. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE...

CONDICIONES DE TRAMITACIONES PROMEDIALES, EXCEPCIONES ECONOMICAS... LA COMPANIA NO PROPORCIONA COBERTURA... RECLAMACIONES DE DAÑOS...

RES. DIAM NO. 100001420201 10/06/2019 SUMBRACION AUTORIZADA DEL SEQ. 000001 AL 100000 SUMBRACION HABILITADA DE SEQ. 010601 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8011

TOMADOR (Signature)



COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A FIRMA AUTORIZADA (Signature)



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 RED06513 CERTIFICADO 12 RE019752

SUCURSAL: 12 VILLAVICENCIO USUARIO: PARRADOL TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: 11 12 2015 TOMADOR: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES DIRECCION: CL 49 46 87 BRR LA CAMPINA E-MAIL: interseccionesviales@gmail.com ASEGUADO: CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES DIRECCION: CL 49 46 87 BRR LA CAMPINA BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS DIRECCION: D

Table with columns: VIGENCIA (DESDE 28 10 2015, HASTA 12 12 2015), VALOR ASEGURADO EN PESOS (ANTERIOR 1.260.150.000,00, ESTA MODIFICACION 0,00, NUEVA 1.260.150.000,00), INTERMEDIARIO (FUTURO ASESORES Y CONS), COASEGURO (%), PRIMA (TRM, MONEDA, VALORES, CARGOS DE EMISION, IVA, TOTAL)

UN DAÑO FISICO O MATERIAL. 2. AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA POLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000 EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACION QUE EXISTE ENTRE EL VEHICULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA POLIZA. 3. EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS. 4. AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE \$50.000.000. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGUADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE OBJETO. NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL. CLAUSULA DE GARANTIA

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCION.

EL TOMADOR DE LA POLIZA SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODOS LOS MEDIOS EN CUANTO DOTACION Y PROTOCOLOS, REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD SEÑALIZACION, AVISOS ETC. NO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

OBJETO DEL MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA DE FECHA 08/12/2019 SE DEJA CONSTANCIA DE LA TEMRINACION DEL CONTRATO FECHA INICIAL DE LA POLIZA 11/10/2018 FECHA INICIACION DE LA CONSULTORIA: 14/11/2018 FECHA ACTA DE INICIACION: 14/11/2018 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL, EMPRESARIAL Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPANIA SE PROHIBE COBERTURA O ESTAR COBERTA A RAZAR NINGUNA PERIODICA, MENSUAL O ANUAL O BIEN EN VIRTUD DE ESTA POLIZA O LA PROVISION DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. LA COMPANIA SE PROHIBE COBERTURA O ESTAR COBERTA A RAZAR NINGUNA PERIODICA, MENSUAL O ANUAL O BIEN EN VIRTUD DE ESTA POLIZA O LA PROVISION DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. LA COMPANIA SE PROHIBE COBERTURA O ESTAR COBERTA A RAZAR NINGUNA PERIODICA, MENSUAL O ANUAL O BIEN EN VIRTUD DE ESTA POLIZA O LA PROVISION DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

Procuraduría General de la Nación (PGN): Información de su radicado,

admin.sigdea@procuraduria.gov.co <admin.sigdea@procuraduria.gov.co>

Mar 12/10/2021 1:52 PM

Para: PIMENTELLI@HOTMAILES <PIMENTELLI@HOTMAILES>

Estimado usuario/a,

le informamos que hemos recibido la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, la cual ha sido radicada con número de solicitud SIGDEA: E-2021-550911 de fecha 12/10/2021 13:52:08.

El número de solicitud generado sirve para consultar posteriormente el estado de la misma, ingresando este número en la Sede Electrónica de la entidad, apartado "Consulte el estado de su PQRSDF o solicitud", en el link: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica/>

Su solicitud es muy importante para nuestra entidad, recuerde que cuenta con los siguientes canales de atención establecidos para proporcionar una atención oportuna: Sede Electrónica, Línea gratuita nacional 01 8000 640 808, ventanilla de radicación y atención preferencial en nuestras instalaciones a nivel nacional.

Este es un correo informativo, por favor no reenvíe este correo, este buzón de mensajes no está monitoreado y no recibirá ninguna respuesta.

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)

Convocante (s): CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

Convocado (s): MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO No. 217

Villavicencio, 11 de noviembre de 2021

La parte convocante debidamente representada por apoderado, presentó solicitud de conciliación extrajudicial Radicación SIGDEA E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021, convocando al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

De conformidad con lo previsto en el art. 9º del decreto 491 de 2020¹, se amplió a cinco meses el plazo para el trámite de la presente conciliación extrajudicial.

Mediante Resoluciones No. 127 del 16 de marzo de 2020 y No. 0312 del 29 de julio de 2020, el señor Procurador General de la Nación, regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se advierte que una vez revisados los documentos allegados por medio electrónico y establecido los factores de competencia² y los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161³ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso

¹Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión.

Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con antelación a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo.

² Ver: CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B, C. P. Víctor Hernando Alvarado Ardila. Bogotá D.C., 20 de enero de 2011. Rad. N.º 540012331000200501044 01 (1135-10); "Antes de intentar cualquiera de las acciones señaladas precedentemente, las partes, de manera individual o conjunta, pueden formular solicitud de conciliación prejudicial al Agente del Ministerio Público asignado, al juez o corporación que fuere competente para conocer de ellas (artículo 60 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 80 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 640 de 2001).

³CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, se admitirá la presente conciliación.

Por razones de la emergencia sanitaria, no es posible realizar la audiencia en forma presencial, siendo necesario fijar fecha y hora para adelantarla en forma no presencial, bien sea a través de correo electrónico u otro medio electrónico, que deje constancia de su realización.

Así las cosas, para la celebración de la audiencia es indispensable que las partes remitan, antes de la fecha y hora establecida para su realización, la siguiente información, salvo que haya sido previamente aportada:

1. Nombre completo de su apoderado judicial.
2. Copia digital del documento de identificación de su apoderado judicial
3. Copia digital de la tarjeta profesional de su apoderado judicial
4. Copia digital del poder otorgado (sustitución, cuando corresponda) con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso.
5. Número de teléfono celular del apoderado judicial
6. Dirección de correo electrónico del apoderado judicial desde el que se atenderá la diligencia no presencial
7. De conformidad con lo previsto en los arts. 2.2.4.3.1.1.9. y 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, LA PARTE CONVOCADA, debe remitir, antes de la fecha establecida para la realización de la audiencia, original o copia auténtica de la respectiva acta del Comité de Conciliación o aportar un certificado suscrito por el representante legal que contenga la determinación tomada por la entidad.⁴
8. LA PARTE CONVOCANTE, debe remitir la solicitud de conciliación en formato Word.

LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SOLICITADOS DEBE ALLEGARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS: prociudadm205@procuraduria.gov.co; o kanguelo@procuraduria.gov.co

En el evento que una de las partes no aporte la información o no responda a las solicitudes formuladas por el agente del Ministerio Público, en la fecha y hora fijada para la realización de la audiencia no presencial se remitirá el correo electrónico de que trata el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 127 de 2020⁵, a las direcciones con las que cuente el Procurador Judicial. En caso de que no sea posible el envío del correo y, en cualquier caso, pasados 30 minutos después del envío del correo electrónico sin respuesta de la parte respectiva, se dará aplicación a los señalado en el numeral 3 del mismo artículo y, en consecuencia, se entenderá, para todos los efectos legales, como inasistencia de la parte. Si la imposibilidad de comunicación es atribuible a fallas en los sistemas de comunicación, se dejará constancia de esa circunstancia y se fijará, en lo posible, una nueva fecha para la realización de la audiencia.

El procedimiento para el desarrollo de la audiencia no presencial es el establecido en el Artículo 3 de la Resolución 127 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante, debidamente representada por apoderado.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

⁴ 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

⁵ Cuyo texto completo se remite junto con la notificación del presente auto.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor WILLIAM PIMENTEL CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.310.320 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante, conforme al poder y anexos allegados en el expediente; Teléfono de contacto: 3204967863; Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es

TERCERO: Señalar como fecha el día **29 de noviembre de 2021 a las 10:30 am**, para la celebración de la audiencia de conciliación, la cual se realizará a través de correos electrónicos sucesivos.

CUARTO: Advertir a las partes que en caso de que no se conecten por medio de correo electrónico o a la audiencia virtual en la fecha, hora y plataforma previamente señalados se considerará como inasistencia para todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la resolución 0127 de 16 de marzo de 2020.

QUINTO: Requerir a las entidades públicas convocadas para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a acreditar a los apoderados que van a representar sus intereses en la audiencia de conciliación, quienes deberán informar los correos institucionales en los que reciben notificaciones y allegar los poderes o las sustituciones de los poderes, según corresponda, acompañados de los respectivos anexos y de las copias de las cédulas de ciudadanía y de las tarjetas profesionales.

SEXTO: Requerir a los Secretarios Técnicos de los Comités de conciliación y Defensa Judicial de las entidades convocadas, para que con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la audiencia de conciliación, se sirvan allegar al correo electrónico del Despacho las copias auténticas de las respectivas actas de los Comités de Conciliación o aportar los certificados suscritos por los representantes legales que contengan las determinaciones tomadas por las entidades.

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN
 Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)	
Convocante (s):	CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA
Convocado (s):	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

CONSTANCIA No. 106

- Mediante apoderado, la parte convocante presentó solicitud de conciliación extrajudicial extrajudicial, Radicación N.º E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021, convocando al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.
- Que mediante Auto No. 217 del 11 de noviembre de 2021 el despacho admitió la presente solicitud de conciliación.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"PRETENSIONES

Se pretende con la **CONCILIACION PREJUDICIAL ADMINISTRATIVA** las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Agotar la vía conciliatoria como pre-requisito para instaurar la acción judicial administrativa de **REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente al pago de los daños **MATERIALES Y MORALES** a que diere lugar, que deberá responder en forma solidaria los convocados a dicha audiencia, y que se lograren probar dentro la respectiva demanda.

SEGUNDA: Al pago de **LOS DAÑOS MATERIALES** que se ocasionaron en el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 2

placas DAT 12, modelo 2013, que ascienden a un valor superior a los (\$53'000.000.00) CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

TERCERA: Al resarcimiento de **LOS DAÑOS MORALES**, tangibles e intangibles, que se encuentran compuestos por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un **daño antijurídico**, individual o colectivo, partiendo del concepto del consejo de estado los cuales estimamos en un valor aproximado a los (21) **VEINTIUN SMLMV**.

CUARTA: A las erogaciones que representa el acudir a un apoderado judicial que lo represente en la actual reclamación, que tiene un costo aproximado de (\$10'000.000.00) **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.**"

4. Que mediante Acta No. 131 expedida el 29 de noviembre de 2021, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir animo conciliatorio por parte de las entidades convocadas
5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN
Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 7

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° E-2021- 550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132) (Recibido por reparto el 12 de octubre de 2021)

Convocante (s): CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA

Convocado (s): MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

ACTA DE AUDIENCIA No. 131

En Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.), hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia, procede el despacho de la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la cual se desarrollará de manera NO PRESENCIAL.

Frente a ello, resulta necesario hacer algunas precisiones: El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que, en razón a ello, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, entre ellas, la expedición de la Resolución N° 0127 de 16 de marzo de 2020. En dicho acto administrativo se estableció que las audiencias que estuvieran programadas entre el 16 de marzo y 30 de mayo, podrían realizar en la modalidad no presencial, a través de comunicaciones sucesivas o simultáneas, bajo la conducción y dirección del Procurador Judicial (artículo 3 ibídem).

De conformidad con lo previsto en el art. 9° del decreto 491 de 28 de marzo de 2020¹, se amplió a cinco meses el plazo para el trámite de la presente conciliación extrajudicial.

¹Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión.

Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con antelación a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 7

Mediante Resolución No. 0312 del 29 de julio de 2020, el señor Procurador General de la Nación, regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante Resolución No. 0462 del 30 de noviembre de 2020, el señor Procurador General de la Nación, resolvió "Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo." y dispuso que las audiencias de conciliación extrajudicial administrativas se realizaran únicamente de manera no presencial o virtual, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en las resoluciones Nos. 127 y 312 del 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente.

Que, dando cumplimiento al procedimiento allí establecido, se procedió de la siguiente manera:

1. Se deja constancia que los mensajes sucesivos de correo electrónico y su respectiva trazabilidad quedan registrados en el buzón de correo electrónico del titular del despacho: frosiasco@procuraduria.gov.co

De igual manera, se recomienda a los apoderados de las partes conservar las cadenas de correos electrónicos, con el fin de contar con un soporte adicional.

2. El 11 de noviembre de 2021, vía correo electrónico se notificó a las partes que la audiencia se realizaría de manera NO PRESENCIAL, y se les adjuntó copia de la Resolución No. 127 de 2020, con las reglas y procedimientos para el desarrollo de la audiencia.
3. El despacho procede a la identificación de los apoderados, con su número de cédula y tarjeta profesional por correo electrónico y llamada telefónica a sus abonados celulares, así:
 - 3.1. Doctor WILLIAM PIMENTEL CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.310.320 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 52.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido mediante Auto No. 217 del 11 de noviembre de 2021; Teléfono de contacto: 3204967863; Correo electrónico: pimentelli@hotmail.es
 - 3.2. Doctor OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.307 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 236.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder que previamente remitió por correo electrónico; conferido por el doctor JOSÉ LEONARDO RINCÓN CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.858.020 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.265 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 056 del 7 de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 7

enero de 2008 y el Decreto 129 de 2009; Celular: 3123683980; Correo electrónico: omarmartinezm@hotmail.com

- 3.3. Doctor GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, identificado con la C.C. No. 79.746.217 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 216.323 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por el doctor EFRAIN MOJICA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.558 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. ESP, con Nit 892.000.265-1, empresa industrial y comercial del estado del orden municipal con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 1000-24/034 de fecha 12 de enero de 2021; Teléfono de contacto: 3103402474; Correo electrónico: pwabogados@hotmail.com
- 3.4. Doctor RICARDO REY LEMA, identificado con la C.C. No. 86.078.655 de Villavicencio, Meta y Tarjeta Profesional No. 184.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por los doctores OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.633 de Villavicencio, Meta, obrando en su calidad de Representante Legal del Consorcio Intersecciones Viales, con NIT. 901.220.608-1 y a su vez Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con Nit. 900.331.420-5 y RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.108 de Villavicencio, Meta, representante legal de **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.** integrante del Consorcio Intersecciones Viales, conforme lo prueba el acto de conformación Consorcial y el Certificado de Existencia y representación legal de Equipos Construcciones y Obras S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; Teléfono de contacto: 3103337653; Correo electrónico: firmaiuridicaqf.rey@gmail.com
- 3.5. Doctor CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO, identificado con la C.C. No. 1.019.063.113 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 239.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A., al cual se le reconoce personería jurídica conforme al poder y sus anexos que previamente remitió por correo electrónico conferido por la doctora IVONNE GISSEL CARDONA ARDILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.903.237 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza – Seguros Confianza S.A.**, conforme lo prueba el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Teléfono de contacto: 3204370976; Correo electrónico: cmartinezc@confianza.com.co
4. Acto seguido, el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 7

5. Las pretensiones presentadas en el escrito de la convocatoria son las siguientes:

"PRETENSIONES

Se pretende con la **CONCILIACION PREJUDICIAL ADMINISTRATIVA** las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Agotar la vía conciliatoria como pre-requisito para instaurar la acción judicial administrativa de **REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente al pago de los daños **MATERIALES Y MORALES** a que diere lugar, que deberá responder en forma solidaria los convocados a dicha audiencia, y que se lograren probar dentro la respectiva demanda.

SEGUNDA: Al pago de **LOS DAÑOS MATERIALES** que se ocasionaron en el vehículo automotor, automóvil, color blanco, tipo sedán, marca KIA, de placas DAT 12, modelo 2013, que ascienden a un valor superior a los **(\$53'000.000.00) CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE.**

TERCERA: Al resarcimiento de **LOS DAÑOS MORALES**, tangibles e intangibles, que se encuentran compuestos por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un **daño antijurídico**, individual o colectivo, partiendo del concepto del consejo de estado los cuales estimamos en un valor aproximado a los **(21) VEINTIUN SMLMV.**

CUARTA: A las erogaciones que representa el acudir a un apoderado judicial que lo represente en la actual reclamación, que tiene un costo aproximado de **(\$10'000.000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE."**

6. En este estado de la diligencia, se remite correo electrónico al apoderado de la parte convocante y se le pregunta si se ratifica en las pretensiones mencionadas anteriormente y si por estos mismos hechos se ha iniciado trámite de conciliación ni demanda judicial.

En respuesta manifiesta:

"Señor
FELIPE ANDRES ROSIASCO
Procurador 205
Villavicencio

La parte actora se ratifica en los hechos y pretensiones presentados en la reclamación objeto de esta conciliación, como requisito de procedibilidad, igualmente me permito manifestar y reafirmar bajo la gravedad de juramento, que no existe otro trámite conciliatorio u otra acción frente a los mismos hechos y pretensiones en otros despachos.

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

Agradeciendo su cordial atención."

7. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Cordial saludo, Sería del caso enviar la correspondiente acta del comité de conciliación de la alcaldía de Villavicencio, sin embargo, es necesario señalar que el mismo tan solo se reúne para tratar este caso y otros, el día de mañana 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 am, así las cosas, tan solo hasta mañana en horas de la tarde, el suscrito tendría la correspondiente acta.

El concepto elaborado por el suscrito dentro de las presentes diligencias, recomienda al comité de conciliación NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA, sin embargo, falta que dicho comité se reúna, se exponga el caso por parte del suscrito (hechos, pretensiones –del convocante- y, argumentos de defensa del municipio) y que, el referido comité apruebe, impruebe y/o realice sugerencias respecto del mismo.

Una vez reunido el comité de conciliación y emitida por parte de éste la respectiva certificación, se hará llegar a las partes."

8. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Buenos días.

Como apoderado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, me permito manifestar que no proponemos ninguna fórmula de acuerdo, basados en la decisión del comité de conciliación.

Agradeciendo la atención prestada."

9. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Señor Procurador, un saludo a usted y a todos los presentes en esta diligencia.

Me identifico, Ricardo Rey Lema, identificado con cédula de ciudadanía 86.078.655 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional 184.784 del C. S de la J. Para los efectos de la presente diligencia funjo como apoderado del Consorcio Intersecciones Viales, con facultades para intervenir, conciliar y actuar, conforme lo indica el poder allegado previamente a la dirección electrónica dispuesta por el despacho.

Atendiendo a lo indicado por el Convocante, las empresas que conforman el Consorcio Intersecciones Viales, en reunión sostenida el día jueves 18 de noviembre, evaluaron la reclamación efectuada, evidenciando que si bien el siniestro acaeció, conforme se evidencia en el material fotográfico aportado y producto del conocimiento previo de los hechos, no es menos cierto que éste

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

Consortio, no intervino ninguno los árboles de la alameda de la avenida 40, lugar en donde ocurre el accidente.

De hecho, de manera paralela la entidad territorial se encontraba ejecutando otro contrato en el sector referido y era ejecutado por contratista distinto al Consorcio Intersecciones Viales, por lo que se considera, que para efectos del presente trámite, subsiste una falta de legitimación por pasiva, por lo que no podría formularse propuesta conciliatoria."

10. Se envía correo electrónico al apoderado de la entidad convocada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A., para que manifieste cuál es la recomendación del Comité de Conciliación, a lo cual manifestó:

"Señor Procurador y Asistentes,

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A., realizada la validación correspondiente determinó que con la documentación aportada no se acreditan los elementos axiológicos de la responsabilidad en cabeza del CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES asegurado por esta compañía bajo póliza 12 RE005513. Lo anterior, impide proponer cualquier fórmula de arreglo, situación por la que mi representada no tiene ánimo conciliatorio."

11. Se envía correo electrónico al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición, quien manifestó:

"La parte actora solicita que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aporte al procurador 205 el Dr. FELIPE ANDRES ROSIASCO, el parámetro de conciliación emitido por el comité de esta entidad, para poder surtir la respectiva acción judicial, entendiendo que el parámetro de todos los CONVOCADOS es la no CONCILIACION.

La parte actora solicita que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aporte al procurador 205 el Dr. FELIPE ANDRES ROSIASCO, el parámetro de conciliación emitido por el comité de esta entidad, PARA DAR POR SURTIDO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACION, ya que hace falta este parámetro para surtir la acción judicial respectiva.

Debo tener como consideratorio, la pérdida de la oportunidad de conciliar entre las partes, ya que habida cuenta la obra en mención es responsabilidad de los convocados y causó daños que ocasionan perjuicio materiales y morales a mi representado,

Es de conocimiento que toda causa tiene un efecto y en el presente caso existen multiplicidad de causas que originaron el daño y que evento demandatorio se señalaran detenidamente.

Agradezco de antemano la diligencia aportada por la procuraduría para la evacuación de esta diligencia, habida cuenta las limitaciones físicas en que nos encontramos por la situación de pandemia."

CONSIDERACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas y a la solicitud del apoderado de la parte convocante; declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 7

el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, y el archivo del expediente.

Acto seguido, los apoderados de las partes, aprobaron el contenido de la presente acta, así:

Apoderado de la parte convocante: Apruebo el contenido del acta.

Apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: De conformidad con el acta señor Procurador.

Apoderado de la parte convocada EAAV: Sin observaciones doctor Felipe.

Apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES: Conforme con el acta.

Apoderado de la parte convocada SEGUROS CONFIANZA: No tengo objeción alguna frente al acta.

Una vez leída y aprobada el acta por quienes intervinieron en la presente audiencia, se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por el suscrito Procurador, siendo las 11:26 am.

WILLIAM PIMENTEL CRUZ

Apoderado de la parte convocante
Asistencia a través de medios electrónicos

OMAR JAVIER MARTÍNEZ MACHADO

Apoderado de la parte convocada MUNICIPIO VILLAVICENCIO
Asistencia a través de medios electrónicos

GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO

Apoderado de la parte convocada EAAV
Asistencia a través de medios electrónicos

RICARDO REY LEMA

Apoderado de la parte convocada CONSORCIO INTERSECCIONES
Asistencia a través de medios electrónicos

CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO

Apoderado de la parte convocada SEGUROS CONFIANZA
Asistencia a través de medios electrónicos



FELIPE ANDRÉS ROSIASCO PIRAJAN
Procurador 205 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 205 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se realizó comité de conciliación y defensa judicial N°16, mediante el cual, se trató como tema: la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL solicitada ante la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, radicación N° E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132), convocante: CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA, Convocado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A, medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

Que dentro del debate por parte de los miembros del comité, el doctor German Andrés Pineda Baquero, asesor externo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P a quien le fue asignado el presente proceso, puso en conocimiento concepto en el cual planteó:

" (...) para que haya lugar a entablar el MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA, No se encuentra probado si quiera sumariamente la responsabilidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, el material probatorio es insuficiente para demostrar la responsabilidad de las partes, razón por la cual no hay lugar a presentar formula de arreglo o conciliación"

En virtud de lo anterior, los miembros del comité de conciliación acogieron de manera unánime los planteamientos del apoderado, no autorizando llevar a cabo conciliación frente a las pretensiones incoadas por el convocante dentro del presente proceso.

Que la anterior decisión, hace parte del acta de comité de conciliación y defensa judicial N° 16 de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación a los veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JHON ALEXANDER FONSECA BENITO
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos y Contratación
Secretario Técnico del Comité

Proyectó: Maria F Gaitan. Profesional Universitario.

Sede principal: Calle 39 Carrera 19C B/ Jordán Paraiso
Sede Montecarlo: Calle 25 sur No 44-22 Villa del Rio
Villavicencio - Meta
servicioalcliente@edqv.gov.co

Línea de atención al usuario: +57 8 681 8080



 www.edqv.gov.co

RE: INICIO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RADICADO E-2021- 550911

Christian David Martinez Caballero <cmartinezc@confianza.com.co>

Lun 29/11/2021 10:49 AM

Para: Felipe Andres Rosiasco Pirajan <frosiasco@procuraduria.gov.co>; wi PIMENTEL CRUZ <pimentelli@hotmail.es>; Omar Martinez <omarmartinezm@hotmail.com>; pwabogados@hotmail.com <pwabogados@hotmail.com>; firmajuridicagf.rey@gmail.com <firmajuridicagf.rey@gmail.com>

CC: Karen Liliana Angulo Cepeda <kangulo@procuraduria.gov.co>; Proc. I Judicial Administrativa 205 <procjudadm205@procuraduria.gov.co>

Señor Procurador y Asistentes,

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, realizada la validación correspondiente determinó que con la documentación aportada no se acreditan los elementos axiológicos de la responsabilidad en cabeza del **CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES** asegurado por esta compañía bajo póliza 12 RE005513. Lo anterior, impide proponer cualquier fórmula de arreglo, situación por la que mi representada no tiene ánimo conciliatorio.

Cordialmente,



Christian David Martinez Caballero
Abogado de Seguros Generales
Calle 82 No. 11-37, Piso 7
Bogotá, Colombia
Tel: (+57) 601 6444690 Ext. 2822

Re: INICIO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RADICADO E-2021- 550911

Ricardo Rey <firmajuridicagf.rey@gmail.com>

Lun 29/11/2021 10:48 AM

Para: Felipe Andres Rosiasco Pirajan <frosiasco@procuraduria.gov.co>; pimentelli@hotmail.es <pimentelli@hotmail.es>; marmartinezm@hotmail.com <marmartinezm@hotmail.com>; pwabogados@hotmail.com <pwabogados@hotmail.com>; cmartinezc@confianza.com.co <cmartinezc@confianza.com.co>

Señor Procurador, un saludo a usted y a todos los presentes en esta diligencia.

Me identifico, Ricardo Rey Lema, identificado con cédula de ciudadanía 86.078.655 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional 184.784 del C. S de la J. Para los efectos de la presente diligencia funjo como apoderado del Consorcio Intersecciones Viales, con facultades para intervenir, conciliar y actuar, conforme lo indica el poder allegado previamente a la dirección electrónica dispuesta por el despacho.

Atendiendo a lo indicado por el Convocante, las empresas que conforman el Consorcio Intersecciones Viales, en reunión sostenida el día jueves 18 de noviembre, evaluaron la reclamación efectuada, evidenciando que si bien el siniestro acaeció, conforme se evidencia en el material fotográfico aportado y producto del conocimiento previo de los hechos, no es menos cierto-que éste Consorcio, no intervino ninguno los árboles de la alameda de la avenida 40, lugar en donde ocurre el accidente.

De hecho, de manera paralela la entidad territorial se encontraba ejecutando otro contrato en el sector referido y era ejecutado por contratista distinto al Consorcio Intersecciones Viales, por lo que se considera, que para efectos del presente trámite, subsiste una falta de legitimación por pasiva, por lo que no podría formularse propuesta conciliatoria.

RICARDO REY LEMA

C.C. 86.078.655 DE Villavicencio

T.P. 184.784 del C. S. de la J



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que de acuerdo al acta de comité de conciliación No. 022 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, se trató CONCEPTO CONCILIACION PREJUDICIAL- CONVOCANTE CARLOS ARTURO PEÑA MENDOZA MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA, CONVOCADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, FECHA DE AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 10: 30 A.M. , ESTIMACIÓN DE LA CUANTIA \$ 83.000.000, ASESOR EXTERNO: OMAR JAVIER MARTINEZ MACHADO. Manifiesta el Asesor Externo, que los hechos de la solicitud de conciliación se sintetizan de la siguiente manera: El convocante el 25 de julio de 2019, en compañía de su esposa se dirigía en el vehículo de su propiedad, color blanco, tipo seda, marca Kia, placas DAT12, modelo 2013, de la ciudad de Villavicencio al Municipio de Castilla la Nueva, lugar de su residencia, presentándose congestión vehicular sobre la avenida 40, al tratar de girar a su derecha para tomar la calle 12 B, lugar de entrada al Hotel Estelar de Villavicencio, en ese momento y en lugar indicado, cae sobre el vehículo automotor un árbol de pino (ficus) de gran tamaño, de igual manera señala el convocante que al momento del siniestro pudo observar que la constructora CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES, encargada de la ejecución del contrato 1595, para la ampliación de la avenida 40, con la maquinaria pesada utilizada para tal fin, debilito las raíces de los árboles, viéndose afectado el afianzamiento de dichos árboles que estaban en tierra, a cada lado y lado de la ruta; que además hubo negligencia por falta de señalización del peligro inminente de desviación de la vía, aunado a la falta de previsión al afectar las raíces de los árboles, aclara que el día de los hechos estaba cayendo un fuerte aguacero, tal y como se pueden observar en las fotografías y también testigos que pueden declarar sobre el estado de la vía y de las condiciones de los arboles; el vehículo fue dado en pérdida total; teniendo que acudir a la contratación de un vehículo particular para sus desplazamientos personales y laborales, esto lo realizo entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2019 a razón de \$80.000 mil pesos diarios, arrojando una suma de \$2.400.000 mensuales, para un total de \$7.200.000; el convocante estima la cuantía de las pretensiones en la suma de \$83.000

El Asesor Externo manifiesta: El fenómeno de la caducidad de la acción no ha operado; la cuantía de las pretensiones las tasa en la suma de \$83.000.000, no se puede endilgar responsabilidad alguna al Municipio de Villavicencio, ya que la ocurrencia del mismo no se debe a una acción u omisión de la entidad territorial, puesto que, el mismo es producto de una FUERZA MAYOR, así las cosas, tenemos que, en los hechos estudiados existe un HECHO DE LA NATURALEZA, el cual consistió en la presencia de fuertes vientos o chubascos en el momento del accidente, los cuales pudieron ser los que originaron la caída del árbol; por lo que su concepto ante el comité de conciliación es NO presentar formula conciliatoria, por los argumentos expuestos.

Dado en Villavicencio al primer (1) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

Presidente Comité de Conciliación



Señor:
PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
E. S. D.

Asunto. Poder

Referencia: Proceso Radicado : No E-2021-550911 del 12 de octubre de 2021 (2021-132)
Tipo de proceso : CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL- REPARACION DIRECTA.
Convocante : CARLOS ARTURO PEÑA MÉNDOZA
Convocado : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO,
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONSORCIO INTERSECCIONES VIALES Y
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS LA CONFIANZA S.A.

EFRAIN MOJICA RUBIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.558 expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente general de la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. ESP, con Nit 892.000.265-1, empresa industrial y comercial del estado del orden municipal con domicilio en esta ciudad, obrando en su nombre y representación de acuerdo con el decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021; manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.217 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 216.323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el proceso relacionado en la referencia actúe como apoderado especial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada, incluyendo las facultades de sustituir y renunciar a este poder, así como las de ejercer todas las atribuciones contenidas en el artículo 70 del C.P.C. y 77 del Código general del proceso y en las demás normas que le permitan cumplir con el presente mandato.

Las facultades de transigir, desistir y conciliar, se confieren con el presente documento, pero están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación de la Empresa.

Atentamente,

EFRAIN MOJICA RUBIO
Gerente General
Cedula de Ciudadanía Número No. 79.142.588 expedida en Bogotá.

Acepto,

GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO
C.C N° 79.746.217 de Bogotá.
Tarjeta Profesional N° 216.323 del Consejo Superior de Judicatura.

Anexos: Copia del decreto de nombramiento N° 1000-24/034 de fecha 12 doce de enero de 2021.



334998 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

216323 Tarjeta No.	17/05/2012 Fecha de Expedición	20/04/2012 Fecha de Vencimiento	
GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO 79746217 Código	META Consejo Seccional		
COOPERATIVA BOGOTA Universidad			
RICARDO M. MONROY CHURCH Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

91

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 106 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.746.217

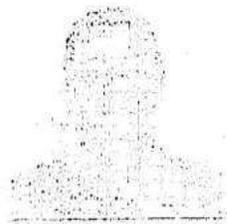
PINEOA BAQUERO

APPELLIDO

GERMAN ANDRES

NOMBRE

German Pineoa Baquero



FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1976

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.32

ESTATURA

O-

C.D. RN

33

SENO

13-MAR-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGIMEN NACIONAL
Cedula de Ciudadania



A:2209102 0010100 11 00792431100800201 00141070001 00100102